Colegio Marista
CHAMPAGNAT VILLA ALEMANA

NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

Titulo Primero	3
Fundamentación y Marco Referencial	3
Introducción	3
1.1 Marco Legal	4
1.2 Conceptos básicos	4
Titulo segundo	7
De los Derechos y Responsabilidades	7
Titulo Tercero	12
Disposiciones Generales	12
Presentación Personal	12
Título cuarto	16
Convivencia Escolar	16
Titulo Quinto	17
Faltas y Procedimientos	17
ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE LA VIDA COLEGIAL	25
I Protocolo de acción frente accidentes escolares.	26
II Protocolo de acción ante situaciones de maltrato escolar.	29
III Protocolo de acción frente a situaciones de abuso y/o violencia sexual.	36
IV Protocolo de acción frente a denuncias de discriminación.	42
V Protocolo de acción frente a situaciones de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol.	44
VI Protocolo de acción frente a situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio	47
VII Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.	50
VIII Protocolo de actuación frente a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	53
IX Protocolo de acción ante riesgo de autoagresión.	55
X Protocolo de acción ante maltrato infantil y violencia intrafamiliar.	56
Anexo Educación Parvularia.	62

Título primero

1. Fundamentación y Marco Referencial

1. Introducción

Este manual de convivencia está diseñado para garantizar los derechos de los distintos miembros de la comunidad educativa especialmente los contenidos en el Artículo 10 de la ley general de educación, siendo una herramienta para la dinámica educativa cuyo objetivo es el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. Fortaleciendo valores tales como el respeto, protección, fraternidad, espíritu de familia, amor al trabajo y sencillez. En su aplicación adherimos a los principios de Transparencia, Participación protagónica, Autonomía, Diversidad, Responsabilidad, Proporcionalidad y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y los tratados internacionales vigentes en Chile.

Como institución garante de derecho de Niños, Niñas, Adolescente y Jóvenes (NNAJ) tenemos el deber de velar por el interés superior del NNAJ como un concepto triple: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento.

En el contexto del manual, cada vez que nos referimos a los, las estudiantes hacemos referencia a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ).

A través de los años de nuestra historia hemos querido promover la formación de “buenos cristianos y virtuosos ciudadanos“, por ello resaltamos de manera especial conductas que favorezcan propósitos, tales como: el respeto al prójimo, la tolerancia, la escucha, el amor al trabajo, la fraternidad, los momentos de reflexión personal y grupal, las celebraciones propias de nuestra doctrina, el diálogo transparente, la promoción de buenos climas de relaciones al interior de todos nuestros recintos educativos, etc. Consideramos que cualquier actitud o proceder de un estudiante que transgrede los principios y valores de nuestro P.E.E.M., serán consideradas faltas, las cuales se regirán por el siguiente manual de convivencia.

Por otra parte, las familias (padres y/o apoderados) son importantes agentes colaboradores y facilitadores para que la presente normativa sea aceptada y valorada por sus hijos, pues entendemos que tanto ellos como el establecimiento coincidimos en el “tipo de persona” que nuestro marco doctrinal ha definido como propósito de nuestra misión como obra educativa.

Por último, es necesario señalar que el actual reglamento se encuentra en concordancia con la legislación que sobre este particular se ha dictado por parte del Ministerio de Educación. Se hace necesario señalar que como institución educativa estamos abiertos a revisar cada año lo aquí señalado, en conjunto con la comunidad educativa, por ello valoramos de manera especial los aportes y juicios relacionados a temas de formación valórica y actitudinal de nuestros estudiantes.

El Colegio Champagnat de Villa Alemana fue fundado el 8 de enero de 1967, se encuentra ubicado en el sector sur de la ciudad de Villa Alemana. Actualmente el colegio cuenta con un total de 1250 alumnos matriculados, distribuidos en niveles desde Pk a M4, en 32 cursos. Además, en el presente, cuenta con aproximadamente 120 funcionarios entre auxiliares, administrativos y docentes.

La Fundación Educacional Colegio Champagnat de Villa Alemana es un establecimiento particular pagado que atiende al Grupo Socioeconómico Alto (GSE).

El colegio en su estructura está dividido en dos direcciones académicas. La sección de básica, de Pre Kínder a Sexto Básico y la sección de Media de Séptimo Básico a Cuarto Medio. Desde Pre kínder a Octavo Básico existen dos cursos por nivel y desde Primero medio a Cuarto Medio tres cursos por nivel, animadas por un Director Académico en cada una de ellas. Además, en la enseñanza media existe un Coordinador de Tercero y Cuarto Medio.

1.1. Marco Legal

Como es bien sabido, en el artículo 19 Nº 3 de la Constitución se asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Igualdad no ya ante la ley, sino ante la justicia.
El Manual de Convivencia Escolar debe dar cuenta de las leyes y normativas nacionales, lo que implica que los CODIS deben tomar conocimiento de las siguientes leyes y decretos para la elaboración del manual.

Ley General de Educación. Artículos 9 a 16 E
Declaración de los Derechos de Niños y Niñas.
Ley nº 20.536 sobre Violencia Escolar.
Ley Indígena (19.253). Artículos n°32 y 33
Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191). (párrafo n° 1 principios normativos)
Resolución Exenta Nº 193, de 8 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
Circular n° 482 Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
Decreto nº 50 Reglamento de Centro de Estudiantes,
Decreto nº 565 Reglamento de Centro General de Apoderados.
Decreto nº 24 Reglamento de Consejos Escolares.
Decreto nº 73 Estándares Indicativos de Desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores
Normativa Migrantes:
https://migrantes.mineduc.cl/normativa-nacional-e-internacional/instructivos-y decretos/

1.2. Conceptos básicos

- Co*munidad Educativa*: Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares de servicio y equipos docentes directivos.
- *PEEM*: Proyecto Educativo Evangelizador Marista.
- *Espacios colegiales*: Son todos los lugares donde se desarrollan las actividades educativas: el Parvulario y las Secciones de Enseñanza Básica y Media, ubicados en Av. M. Champagnat 270 y el Estadio Marista, ubicado en calle Lima 600.
- *Espacio colegial virtual*: todas las aplicaciones y plataformas utilizadas por el colegio para la educación a distancia.

- *Convivencia Escolar*: La Ley sobre Violencia Escolar define la Convivencia Escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes"(Art.16) Esta "coexistencia armónica" implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones , expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, familias y directivos.
- *Conducto Regular*: Forma en que cualquier integrante de la comunidad educativa debe dirigir su gestión o diligencia administrativa respetando la escala jerárquica a seguir para dar solución a problemáticas que posea un estudiante, padre/apoderado o docente determinado.
- *Conflicto*: Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y resuelto y para ello existen mecanismos como mediación, negociación y arbitraje.
- *Discriminación*: Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.
- *Mediación*: Acto de intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento o disputa entre dos partes, a través de un mediador.
- *Observación en el libro de clases*: Registro objetivo de toda acción o relato en la hoja de vida en el libro de clases, el que debe ser informado al estudiante
- *Amonestación Verbal*: Llamado de atención para rectificar una conducta calificada como falta leve.
- *Amonestación Escrita*: Documento para el estudiante y/o apoderado que permite informar sobre la falta cometida, sus implicancias y/o consecuencias y la rectificación del hecho.
- *Medida reparatoria*: Procedimiento que tiene como objetivo la reparación de una conducta y/o acción contraria a la normativa escolar vigente.
- *Medida formativa*: Procedimiento que tiene como objetivo generar un cambio de conducta, a través de la reflexión y el aprendizaje.
- *Horas de Estudio Controlado*: Tiempo asignado en horarios alternativos a la jornada escolar incluyendo días sábados, para que los estudiantes bajo la supervisión de un inspector, refuercen hábitos de estudio, realicen guías o completen el trabajo escolar
- *Servicio Comunitario*: Actividad que desarrollan los estudiantes dentro del Establecimiento, en horarios alternativos a la jornada escolar, con la finalidad de proporcionar un aprendizaje colaborativo y/o servicio a la comunidad escolar, fomentando en los estudiantes la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso. Este servicio comprende actividades tales como mantener el jardín, ordenar la sala y/o el estante de clases, cooperar en la biblioteca, elaborar material para su curso u otros inferiores al suyo, clasificar textos, compaginar guías de estudio, talleres, charlas, tutorías, etc.
- *Suspensión Temporal en el colegio*: Impedimento para que el estudiante permanezca en el aula, realizando las actividades propias de la jornada escolar en otras dependencias colegiales y con recreos diferidos durante toda la jornada.
- *Suspensión Temporal en el hogar:* Impedimento para que el estudiantes permanezca en el establecimiento.
- *Condicionalidad:* Medida disciplinaria aplicable a faltas graves y muy graves, que establece conductas y actitudes esperadas a cumplir por el estudiante para permanecer en el Establecimiento. Se oficializa mediante documento de compromiso del estudiante y apoderado, junto al registro en el libro de clases.

- Ca*ncelación de matrícula*: No renovación del contrato de prestación de servicios educacionales

para el año siguiente. Procederá, cuando el Rector y el Consejo Directivo, teniendo los antecedentes entregados por el Consejo de Profesores de la sección y/u Orientación - Convivencia Escolar, determina una acción clasificada como falta muy grave del Manual de Convivencia Escolar, o por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo del Colegio.

- *Expulsión inmediata del Establecimiento*: Se llevará efecto en cualquier momento del año, frente a situaciones que involucren a algún estudiante y tengan carácter de delito (Faltas excepcionales).
- *Maltrato Escolar:* Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.
- *Acoso Escolar (Bullying)*: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento realizado fuera o dentro del establecimiento por estudiantes de forma individual o colectiva, que atente en contra de otro estudiante. Es una forma de violencia que tiene tres características que lo definen y diferencian de otras expresiones, valiéndose para ello de una situación de superioridad, de indefensión del estudiante afectado, que provoque humillación, maltrato o temor de verse expuesto, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro, tomando en cuenta su edad y condición. Se produce entre pares, es reiterado en el tiempo y siempre existe asimetría de poder. Este poder puede ser físico o psicológico.
- *Ciberbullying*: Uso de plataformas virtuales y/o herramientas tecnológicas (telefonía móvil, informática y juegos online) para ejercer acoso psicológico entre pares.
- *Grooming:* Conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza del menor a través de internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.
- *Violencia:* Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- *Abuso Sexual*: Exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto.

Título segundo

1. De los Derechos y Responsabilidades

El colegio Champagnat, para llevar a cabo su misión, requiere del trabajo y compromiso tanto de sus educadores, a través de todas las instancias y estamentos dedicados a entregar el mejor servicio educativo, como así también, del apoyo de sus familias, padres y apoderados. Ellos son los primeros educadores de sus hijos(as); su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos y que cada Apoderado al ingresar a su pupilo a este establecimiento, por libre elección, ha considerado como lo más adecuado para la formación de su hijo(a). No obstante, lo anterior, en el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. Por lo anterior, cada uno de los actores educativos (estudiantes, padres/apoderados, profesores, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares) se harán responsables de abordar formativamente cualquier situación que está afectando la convivencia, considerándolo, además, como una oportunidad de aprendizaje.

De igual modo la institución velará por incorporar aquellos derechos contenidos en PEI, siempre que no contravengan lo dispuesto en la Normativa Educacional.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES COLEGIALES

- Ser considerados sujetos de derechos.
- Ser respetados y tratados con dignidad.
- Vivir en una sana convivencia escolar y laboral, libre de violencia.
- Ser escuchados en sus planteamientos, inquietudes y reclamos.
- Denunciar y exigir cuando sus derechos no son respetados.
- Ser protegidos contra el abuso y la discriminación.
- A disponer de condiciones adecuadas de seguridad e higiene, lo que implica recibir orientaciones sobre seguridad, tener acceso a primeros auxilios y planes de evacuación.
- A ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, étnicas y de identidad de género y orientación sexual conforme al marco legal vigente.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- De sindicalización.

RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS TRABAJADORES COLEGIALES

- Dirigirse respetuosamente hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir con las normativas de convivencia.
- Respetar la propuesta cristiana del colegio.
- Conocer, respetar y participar en el Proyecto educativo del colegio.
- Respetar la diversidad de género, de orientación sexual, de opinión, creencias religiosas e intereses de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el contexto escolar.
- Interesarse por conocer las problemáticas sociales, participando en las actividades pastorales y solidarias del colegio.
- Participar en la elección de sus representantes en distintas instancias colegiales.
- Respetar y cumplir lo establecido contractualmente.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Ser reconocidos como sujetos de derecho
- Que se promueva un desarrollo integral de todas sus capacidades.
- A recibir una Orientación Tutorial y vocacional.
- A recibir una evaluación transparente (Criterios claros e informados) y diversificada (decreto 67).
- A tener igualdad de oportunidades en el proceso formativo (decreto 67).
- A recrearse y descansar, en los tiempos destinados a estos fines.
- A vivir en libertad su identidad y orientación sexual.
- A participar de la vida del colegio a través de las actividades escolares programadas por los distintos estamentos.
- A asociarse y elegir a sus representantes mediante sufragio personal, directo y secreto, en su curso y en la Directiva del Centro de Estudiantes, tomando las decisiones que le competen.
- A ser informados, expresar su opinión y discrepar respecto a las decisiones educativas que les afecten, recibiendo oportunamente una respuesta a lo planteado.
- A acogerse a un proceso justo y transparente en caso de estar involucrado en alguna falta, así como acudir a instancias superiores en caso de controversia.
- A recibir una formación educativa, establecida por el marco legal correspondiente según edad y nivel cursado.
- Derechos de las madres, padres y estudiantes embarazadas. Frente a situaciones de embarazo, el colegio adhiere a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Educación.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros.
- Favorecer el desarrollo integral de todas las instancias educativas de las cuales participa.
- Respetar la gestión de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Acoger e incluir a sus compañeros, sin discriminación, sobre todo en trabajos colaborativos.
- Respetar los valores que la institución promueve.
- Respetar la diversidad y la identidad de género.
- Asistir a entrevistas con los docentes, directivos y/ o profesionales de apoyo que lo requieran.
- Participar en los proyectos organizados por su curso y por el establecimiento.
- Pedir la ayuda colegial necesaria disponible para favorecer su desarrollo integral.
- Conocer el Proyecto Educativo colegial y el manual de convivencia escolar.
- Asistir y participar en las actividades formativas propuestas por los educadores, cumpliendo con los requerimientos de las mismas.
- Consultar dudas e inquietudes de su proceso formativo educacional.
- Comportarse con respeto, disposición y honestidad en todo momento.
- Respetar los horarios establecidos para las actividades y asistir con los materiales necesarios.
- Cuidar el material (personal y colectivo) y la infraestructura que tiene a disposición.
- Asistir con el uniforme indicado para cada actividad escolar.
- Acoger las orientaciones pedagógicas otorgadas.
- Favorecer y participar de un ambiente libre de agresiones, abusos y discriminación.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN

- A desempeñar la labor profesional en un ambiente físico y psicológico apropiado con tiempos adecuados de descanso.
- A participar en las actividades escolares atingentes a su función, dar su opinión y ser escuchados.
- A participar en los procesos de mejoramiento e innovación del establecimiento, proponiendo las iniciativas que estimen útiles en los términos establecidos en la normativa interna.
- A recibir un trato justo y respetuoso.
- A ser valorado humana y profesionalmente
- A compartir el carisma y la espiritualidad del fundador de la congregación.
- Conocer, apoyar y participar del proyecto educativo colegial.
- A la libertad de expresión.
- A asociarse libremente en organizaciones que les representen, en caso de existir dentro de la institución.
- A participar en las actividades de formación personal, profesional y de índole, espiritual, cultural, recreativo y deportivo que el Colegio pueda disponer para su personal.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN

- Ser garante de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer los esfuerzos y logros de los estudiantes.
- Generar confianza, potenciando la cercanía y seguridad de los estudiantes.
- Evitar todo trato discriminatorio, en particular, evitando todo favoritismo respecto de los estudiantes.
- Promover y resguardar el buen clima de trabajo, cuidando la forma y el contexto en el que se plantean las ideas.
- Atender en entrevista las inquietudes y necesidades de los estudiantes y apoderados. Activar los protocolos establecidos en el presente manual ante sospecha de situaciones de abuso o maltrato respecto de algún o alguna estudiante.
- Fomentar en los estudiantes una opinión autónoma y crítica frente a los acontecimientos.
- Respetar la confidencialidad y los acuerdos tomados en el consejo de profesores.
- Participar en los procesos conducentes a elegir representantes de los docentes a nivel colegial.

DERECHOS DE LOS PADRES, FAMILIARES Y APODERADOS
● A ser informados, escuchados, respetados y valorados, atendiendo sus requerimientos como padres y/o apoderados. ● A recibir acompañamiento en espiritualidad. ● A ser orientados y acompañados en la educación de sus hijos. ● A trabajar en alianza Familia-Colegio participando del proceso educativo de sus hijos.
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, FAMILIARES Y APODERADOS
● Poner en conocimiento de la Rectoría, cualquier situación de abuso o maltrato hacia algún estudiante. ● Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de la vida escolar. ● Asistir puntualmente a los llamados del colegio para respaldar el acompañamiento de su hijo, tales como entrevistas, reuniones, actividades de formación, etc. ● Acoger y cumplir las orientaciones educativas que el colegio sugiere, en los plazos acordados. ● Hacerse responsable del proceso de desarrollo personal y vocacional de su hijo con el apoyo del colegio. ● Pedir la ayuda necesaria para fortalecer el rol protector y habilitador que tienen los padres en la instancia colegial correspondiente ● Mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hijo. ● Participar en las actividades programadas en el plan anual de su curso u otras actividades que se generen a nivel colegial. ● Informar al profesor tutor cualquier cambio de la situación familiar que pueda afectar al estudiante. ● Justificar por escrito vía agenda o vía portal las inasistencias, comprometiéndose a cumplir con las actividades académicas y/o procesos evaluativos pendientes de acuerdo a las indicaciones y programación de los docentes de las asignaturas respectivas. ● Participar en los procesos conducentes a elegir representantes de los padres y/o apoderados a nivel colegial.

Título tercero

1. Disposiciones Generales

1.1 Presentación Personal

- La presentación personal de los estudiantes, al interior del establecimiento, de acuerdo con la normativa colegial vigente, promoviendo el aseo y cuidado personal. No obstante, de acuerdo a la emergencia sanitaria presente, existen modificaciones respecto del uso del uniforme adecuado, las que son habitualmente informadas a padres y/o apoderados. Durante este tiempo de pandemia se hará necesario el uso de mascarillas.

Uniforme Oficial:

El colegio no hará distinción alguna de género frente al uso del uniforme escolar, razón por la cual el uniforme será:

- Suéter azul marino, escote en V, manga larga con aplicación de líneas en cuello, puños y cintura en gris perla. Insignia bordada en un hilo color gris perla en la parte superior izquierda.
- Polerón azul marino, tipo canguro con bolsillos y capucha, interior de la misma azul rey, insignia bordada en extremo superior izquierdo y bordado de anagrama marista en la espalda.
- Educación Física: Polera deportiva unisex, en dos colores, con logo colegial, calcetas blancas, zapatillas deportivas normales de color sobrio y sin base alta. El chaleco azul no se considera parte del uniforme de Educación Física.

Buzo Colegial:

- *Polerón*: Tipo canguro, con bolsillos y con capucha. Insignia bordada en extremo superior izquierda y bordado de anagrama marista en la espalda y puños azul marino.
- *Pantalón*: Azul marino 100% poliéster, con franja lateral en dos colores (azul rey y blanco), 2 bolsillos y con aplicación de bordado cuya palabra es "Champagnat" en lateral pierna derecha.
- Short deportivo y/o calza corta sobre la rodilla en 3 colores o larga azul marino.

- *Pre kínder y Kínder*: Para estos niveles se contempla solo el uso del buzo deportivo colegial, polera blanca deportiva con logo del colegio y cotona beige y/o delantal cuadrille azul.

Primero Básico a Cuarto Medio

- Falda de casimir gris , con dos tablas encontradas delanteras; espalda lisa, largo prudente y adecuado o pantalón recto, corte sastre, talle largo, abrochado a la cintura, de casimir gris perla.
- Polera piqué blanca, jersey policotton, media manga, con los dos logos bordados. También se aceptará el uso de la prenda antes señalada con manga larga.
- Chaqueta de softshell en dos colores (azul marino y gris). Con huinchas reflectantes de 0,3 cms. diagonales en hombros.
- Medias gris , calzado negro y/o ballerinas gris para acompañar falda (no se permitirá zapatos o zapatillas con plataforma, u otra suerte de calzado que no sea el tradicional).
- Delantal cuadrillé azul y cotona beige será exigible para los niveles B1 a B6.

1.2 Sobre el buen uso del uniforme

- Todas las prendas adicionales que los estudiantes usan ***en tiempo de invierno***, ejemplo, parkas, abrigos, chaquetones etc. deben ser de color azul marino. Otro tipo de accesorio tales como bufandas, guantes o mitones, etc., deben ser preferentemente de color azul marino y, adicionalmente pueden incorporar en su diseño, el color gris.
- Polar y prendas de vestir propias de los cursos, deportes, ACLES, pastoral se considerará parte del uniforme cuando respeten el color y el diseño colegial.Todas las prendas del uniforme escolar deben venir marcadas debidamente (nombre, apellido y curso); esta es una responsabilidad de los apoderados, a quienes pedimos encarecidamente que la hagan efectiva. Por otra parte, se recomienda, que los bolsos o mochilas que los estudiantes emplean para el traslado habitual de sus materiales escolares cuenten con huinchas retro reflectantes en sus frentes, con el fin de advertir su presencia a los automovilistas, fundamentalmente en momentos de poca luz.
- El cuidado de las prendas y útiles personales es de absoluta responsabilidad del estudiante. Los artículos extraviados, y que estén en posesión del Colegio, serán retirados por los afectados. Si no lo hicieran serán donadas a través del área de Solidaridad (ropero escolar administrado por el Centro de Padres y Apoderados).
- Se permitirá a los estudiantes asistir al colegio con su buzo deportivo colegial solo si en la jornada alterna les correspondiere cumplir por horario con la clase de Educación Física o alguna actividad colegial.

1.3 Asistencia clases

- La asistencia a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes. Por razones justificadas, la Dirección respectiva podrá autorizar inasistencia por tiempos definidos, durante los períodos regulares establecidos en el Calendario del Año Escolar, previa solicitud escrita de los padres.
- Cuando las inasistencias sean originadas por razones de salud y por un tiempo prolongado, se justificarán mediante un certificado médico otorgado por un profesional del área. Solo en estos casos este se remitirá a inspectoría, quienes serán los encargados de informar, mediante correo electrónico, a todos los profesores de la sección a la que pertenezca el estudiante y al director/a académico de la sección correspondiente. Esta licencia médica, además, quedará registrada en el libro de clases. Si el documento médico contiene sugerencias específicas de tratamiento o seguimiento para el estudiante, el director o directora en su informativo mensual incorporará estas indicaciones para que sean conocidas por todos los profesores e integrantes de la sección respectiva. Además, firmarán un documento que tome conocimiento por parte de los profesores que imparten clases al alumno(a) respectivo.
- Los Padres justificarán por escrito, en la agenda colegial y/o a través del portal interactivo del colegio las inasistencias de sus hijos. Sin tal requisito, el estudiante, será enviado(a) a Inspectoría.
- En caso de ausencias reiteradas y sin justificación, los padres serán citados por inspectoría para informarse acerca de las medidas disciplinarias correspondientes.
- Las ausencias por viajes familiares u otra actividad no colegial durante el año lectivo deberán solicitarse por escrito y anticipadamente al (la) Director(a) de Sección correspondiente. No se cursarán permisos en el caso que el estudiante tenga ausencias prolongadas o tenga problemas de rendimiento académico. Ello deberá quedar debidamente protocolizado por escrito en una entrevista.
- Ningún estudiante puede terminar la jornada de clases diaria antes del tiempo establecido, sin previa autorización del Inspector o Director.
- Para que un estudiante excepcionalmente abandone el Colegio antes del término de la jornada habitual de clases, deberá ser retirado(a) personalmente por el Apoderado(a) o por quien éste

designe (adulto responsable) y/o a través de un correo electrónico dirigido a Inspectoría colegial, quedando debidamente registrado en el libro existente en recepción. No corresponderá la autorización si el (la) estudiante tuviese fijado control, prueba o interrogación anticipadamente. En este último caso, solamente el Director de sección decidirá el retiro del estudiante.

1.4 Atrasos

- Se considera atrasado (a) a todo estudiante que ingrese al Colegio después del timbre de la mañana o de la tarde. Los atrasos se anotarán en la hoja de vida personal incorporada en la agenda del estudiante y se sancionarán de manera gradual en caso de reincidencia. El ingreso de los estudiantes al establecimiento después de la primera hora de clases (08:45 horas. o 16:00 horas., según sea la jornada) debe hacerse con el justificativo correspondiente que explique los motivos del atraso. Si no existe tal justificación, los inspectores se comunicarán con la familia.
- Los cinco primeros atrasos injustificados, por semestre, serán informados, por los Inspectores al apoderado.
- Después del sexto atraso injustificado en el semestre, el estudiante será suspendido(a) de sus labores académicas por un día, previa entrevista con el apoderado. Al siguiente atraso sin justificación, el apoderado será citado por el Director de la Sección para informarse de las medidas a tomar. El colegio se reservará el derecho a citar al estudiante en jornada alterna con el fin de recuperar el horario no trabajado. De reiterarse esta conducta durante el año se considerará una falta grave.
- Si un estudiante presenta seis (6) o más atrasos injustificados durante un semestre, automáticamente perderá su Cuadro de Honor. Para estos efectos, los atrasos no serán considerados al trimestre siguiente. Sin embargo, la acumulación de atrasos incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

1.5 Agenda colegial

- El medio oficial de comunicación entre los padres y/o apoderados y el Colegio es a través de los correos institucionales y/o la Agenda Colegial, la que llevará el estudiante siempre consigo y conservará en buenas condiciones. Esta Agenda del Estudiante es, simultáneamente, libreta de tareas, registro de asistencia a biblioteca, control de circulares, entrevistas, atrasos y otros. Para validar la comunicación vía correo electrónico será necesario que sea enviado desde el correo de alguno de los apoderados registrados en el colegio, indicando claramente el nombre del remitente.

1.6 Correo institucional de los estudiantes

- Se podrá utilizar como medio de comunicación oficial entre profesor y estudiante el correo institucional proporcionado por el colegio (nombre.apellidopaterno.apellidomaterno@alumnos.champagnat.cl).

2. Disposiciones normativas

2.1. Observación en el Libro de Clases: Es responsabilidad del educador registrar en la hoja de vida del estudiante situaciones relevantes de manera objetiva en el transcurso de su desarrollo escolar.

2.2. El colegio no se responsabilizará por la pérdida de especies de valor al interior del establecimiento. No obstante, el Colegio acogerá la denuncia por parte de estudiantes, educadores, apoderados(as) u otro integrante de la comunidad colegial, siendo responsabilidad

de un adulto hacer la denuncia a las instituciones correspondiente (PDI o Carabineros).

2.3. Los estudiantes que porten teléfonos móviles, lo harán bajo su responsabilidad y solo podrán hacer uso de ellos durante los recreos, o bien, cuando los educadores lo autoricen con fines pedagógicos.
2.4. El no cumplimiento de esta medida se considerará una falta leve. A la tercera ocasión que haga un mal uso del celular en clases sin autorización se le enviará a inspectoría quedando registrado en el libro de clases. Se informará al apoderado mediante correo electrónico.
2.5. Los libros de lectura, textos de estudio, el uniforme reglamentario, instrumentos musicales y otros materiales solicitados por el colegio en apoyo de la acción educativa, deberán estar debidamente identificados con el nombre y curso del estudiante y su cuidado son de exclusiva responsabilidad de ellos. El colegio no se hace responsable de su reposición y/o reparación por daños ni pérdidas.
2.6. El colegio, a través del encargado de las comunicaciones o de la persona que autorice, podrá tomar fotografías individuales o grupales a los estudiantes con fines pedagógicos e informativos para ser usados en su página web, anuario u otras publicaciones similares. La autorización se generará en el formulario de matrícula.
2.7. El colegio no autoriza grabar, fotografiar y/o divulgar el material de las clases de los profesores, salvo que éste lo consienta expresamente para fines pedagógicos, por lo que los estudiantes y/o apoderados deben solicitar explícitamente el permiso correspondiente.
2.8. El colegio no autoriza grabaciones, fotografías ni divulgación del material entre pares sin consentimiento explícito.
2.9. Si en los puntos 2.7 y 2.8 se genera una vulneración de derecho fundamental de algún NNAJ se considerará una falta muy grave o excepcional.

3. De las Salidas Pedagógicas

3.1. Las salidas pedagógicas serán organizadas, planificadas y evaluadas, a la luz de objetivos definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de alguna asignatura específica. La salida pedagógica la realiza cada profesor con un curso completo o parte de él, a fin de ampliar la entrega de conocimientos de clase, con la experiencia directa de los estudiantes de algunos ejemplos situados de manera externa al establecimiento. Para obtener la autorización de salida a un viaje de estudios, se hace imprescindible: Autorización de Seremi según normativa vigente, autorización del Director de la Sección al menos tres semanas antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente: los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados. Importante resulta señalar que la autorización para un viaje de estudios, ha de contar primeramente con el visto bueno de los padres y/o apoderados del curso, de forma escrita y avalada con su firma.
3.2. Las salidas pedagógicas se consideran en el contexto del año escolar no más allá del 31 de octubre, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, jornadas y/o retiros o encuentros o actividades de otra índole formativa por más de un día, los autorizará exclusivamente el Rector del Colegio según cada caso particular, luego de estudiar los informes que le proporcionarán el Coordinador de Pastoral, de Deportes, de Actividades de Libre Elección o el Director de la Sección por lo menos con treinta días de anticipación.
3.3. No se contemplan viajes de placer o de otro tipo al final de curso. El Colegio, aparte de no

reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los Padres/Apoderados no dar pie a su organización.

3.4. Así, todas las salidas pedagógicas planificadas y protocolizadas ante la Dirección de la Sección, tendrán carácter obligatorio. La ausencia de los estudiantes a estas actividades implica una justificación personal de los Padres ante el Prof. Tutor y/o Director de Sección. El estudiante asistirá a su salida pedagógica con su uniforme oficial, que podrá ser reemplazado, según la ocasión, por el buzo deportivo colegial u otro.

3.5. Los padres y apoderados serán quienes financiarán los costos de las salidas pedagógicas.

Título cuarto

1. Convivencia Escolar

1.1. Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son responsabilidad de cada uno de sus integrantes. No obstante, existe un equipo para reconocer, valorar, atender y resolver las diferencias y las situaciones propias en este ámbito, con el fin de mantener o restablecer la convivencia con los integrantes del establecimiento.

1.2. El equipo de Convivencia Escolar está integrado por los Directores de cada Sección, Inspector, Tutor involucrado, Orientador, Encargada de Convivencia Escolar y/o Psicólogo de la Sección.

1.3. El Equipo de Convivencia Escolar gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar al agresor, recibiendo estos apoyos con profesionales externos. Dichas medidas serán comunicadas por el Director de Sección.

1.4. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos y recomendaciones para su hijo/a agresor/a indicados por los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil; ni se evidencien cambios significativos de mejora en la conducta del estudiante.

1.5. De no cumplirse lo anterior, será derivado al Rector/a del establecimiento, quien previa revisión de antecedentes podrá determinar la continuidad del estudiante al siguiente año.

Título quinto

1. **Los incumplimientos y/o faltas a la convivencia se valorarán según los siguientes criterios:**

- El daño provocado a las personas, Institución e infraestructura colegial
- La edad, estado de desarrollo psicológico, circunstancias personales familiares y sociales del estudiante.
- Los antecedentes previos del alumno en este ámbito.
- Acompañamiento y seguimiento colegial del alumno.
- Reparación inmediata por parte del alumno de la falta cometida.

2. **Faltas y Procedimientos:**

2.1. Tipificación de las Faltas

- *Faltas Leves*: Corresponden a cualquier comportamiento y/o actitud que transgrede el normal funcionamiento del proceso formativo de los estudiantes. Son momentáneas y no atentan profundamente contra otros ni contra el PEEM (Proyecto Educativo Evangelizador Marista).

- *Faltas Graves*: Son comportamientos y/o actitudes que afectan la convivencia de un par u otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, el funcionamiento adecuado de los procesos educativos, también todas aquellas faltas leves que se den de manera reiterada, luego de haber realizado un compromiso y no exista evidencia de cambio. Faltan a los principios que sustentan la educación marista.

- *Faltas muy graves:* Provocada por cualquier comportamiento y/o actitud que violente el funcionamiento del proceso formativo de los estudiantes, atentando contra la dignidad, seguridad o salud física o psicológica de otros. Estas pueden también dañar espacios comunes o bienes del establecimiento y atentan contra los elementos fundamentales del PEEM.

- *Faltas de excepcional gravedad:* Es una falta gravísima, corresponde a actitudes y/o comportamientos que causan un daño mayor a otros, a sí mismo o a la comunidad, quebrantando los valores y principios colegiales. Son constitutivas de delito y denunciables.

❖ *NOTA: Se entenderá como <u>falta reiterada o reiterativa</u>, cuando ésta se repita en el tiempo más de tres veces por semestre.*

- Los estudiantes que presenten una condición psicológica debidamente diagnosticada y certificada por los profesionales que le atienden y que requieran de tener excepción frente a esta normativa, serán considerados con aquellas medidas que se especifiquen según su caso. No obstante, si el comportamiento del alumno que presenta este cuadro clínico permanente pone en riesgo la integridad física o emocional de algún miembro de la comunidad escolar, amerita el estudio del caso buscando estrategias que beneficien a ambas partes.
- Los alumnos que cursen cuarto medio e incurran en falta grave o muy grave, se modificará la medida de condicionalidad por suspensión extendida, presentándose solo a rendir las evaluaciones.
- Cualquier otra actitud de los estudiantes no contemplada en la presente normativa, será estudiada y resuelta por la Rectoría del Colegio, previa consulta al H. Consejo de Profesores y/o Consejo Directivo.

- Toda Falta debe quedar registrada en el libro de clases en hoja de vida del estudiante, siendo su tipificación la siguiente:

Faltas leves	Medidas
● Ingresar atrasado al inicio de la jornada sin justificativo. ● Ingresar atrasado en horas intermedias. ● Inasistencias injustificadas. ● Sin materiales para la actividad escolar. ● Sin agenda. ● Ingerir alimentos, jugos y/o bebidas al interior de la sala de clases, sin autorización. ● Interrumpir el normal desarrollo de la clase. ● No realizar el trabajo escolar dado por el profesor dentro del aula. ● Presentarse a clases sin tareas y/o trabajos. ● Se presenta sin firma de comunicaciones, pruebas, autorizaciones u otros. ● Desobedecer las instrucciones del profesor. ● Tirar papeles o basura al suelo y toda acción que vaya en contra de la limpieza del establecimiento. ● Presentarse sin uniforme y sin justificativo que lo avale. ● Expresiones íntimas de afecto en espacios y/o actividades colegiales que se reservan al ámbito privado (personal y/o familiar) (Ej. Besos en la boca, caricias inapropiadas al ámbito escolar, etc.) ● Salir del aula sin informar al profesor. ● Ingresar y salir de la sala de clases por la ventana mientras la sala esté cerrada. ● Inasistencia sin justificativo a evaluación programada. ● Ingresar a páginas web no autorizadas por el profesor para una actividad propia de una clase.	*Medida Formativa* ● Indicar el comportamiento o conducta esperada. ● Dialogar sobre lo ocurrido buscando motivos de su comportamiento. ● Registro objetivo de lo ocurrido en el libro de clases. ● Elaborar y compartir material educativo relacionado con la falta. ● Reflexión en relación a la falta cometida. *Medidas Disciplinarias* ● Llamado de atención. ● Informar por escrito al apoderado. ● Derivar a inspectoría si la falta se repite. ● La reiteración e incumplimiento de faltas leves, después del compromiso será considerada una falta grave. *Medidas Reparatorias* ● Compromiso de cambio de conducta con firma del alumno(a) y del apoderado. ● Servicio comunitario colegial. ● Carta de disculpas después de espacios reflexivos.

● Expresarse de manera inadecuada (groserías). ● Rayar o romper la agenda escolar	

Faltas Graves	Medidas
● Mal uso de mobiliario y material colegial, como por ejemplo rayar, pintar, cortar entre otros. ● Mentir o engañar. ● Realizar ventas no autorizadas de alimentos y/o artículos al interior del establecimiento. ● Agredir física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa. ● Registrar más de seis atrasos por semestre. ● Reiterado mal comportamiento en sala de clases, recreos, salidas pedagógicas, actos y/o actividades colegiales. ● Incumplimiento a una medida pedagógica, disciplinaria o reparatoria, sin justificación del apoderado. ● Actitud irrespetuosa ante manifestaciones del Proyecto Educativo colegial. ● Utilizar celular u otros elementos distractores durante la clase sin fines pedagógicos. ● Ausentarse a clases estando en el colegio (sin que ocurra un motivo médico) ● Faltas leves reiteradas. ● Hacer la cimarra. ● Retirarse del establecimiento sin autorización. ● Actitud deshonesta en procedimientos evaluativos. ● Incumplimientos de compromiso formalizado.	*Medida Formativa* ● Diálogo reflexivo sobre lo ocurrido, reorientando su comportamiento. ● Acompañamiento tutorial. ● Elaborar y compartir material educativo relacionado con la falta. *Medidas Disciplinarias* ● Llamado de atención. ● Informar a inspectoría. ● Informar por escrito al apoderado. ● Citación a entrevista con los padres y/o apoderados. ● Asistir a horas de estudio y/o tareas en horario alternativo, incluyendo días sábado para alumnos de B7 a M4. ● Cambio de curso. ● Suspensión temporal en el colegio. ● Condicionalidad: establecer un compromiso de cambio conductual con el profesor tutor(a), director y /o con rector(a), por parte del estudiante y/o de la familia cuando corresponda. *Medidas Reparatorias:* ● Servicio comunitario colegial. ● Acciones de reparación del daño causado por parte del alumno y de la familia cuando corresponda.

● Falsificar firma de padres, apoderados y/o educadores. ● Alterar información oficial enviada a través de la agenda, documentos colegiales, libro de clase y/o portal interactivo del establecimiento. ● Plagio total, parcial y/o digital en actividades con motivo académico. ● Fumar dentro del establecimiento ● Incumplimiento de las indicaciones y/o instrucciones dados por sus educadores en el ámbito formativo y/o disciplinario.	

Faltas Muy Graves	Medidas
● Hurtar. ● Conductas que menoscaben la dignidad y privacidad de las personas y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa. ● Grabar, fotografiar, compartir material audiovisual a internet sin autorización. ● Realizar juegos de connotación sexual que atenten contra la intimidad de las personas, (cuando no son constitutivas de delito). ● Hostigar, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de cualquier integrante de la comunidad educativa. ● Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa. ● Realizar bullying y/o ciberbullying. ● Daño deliberado o destrucción de la infraestructura, mueble o inmueble del colegio, propiedad ajena o bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa. ● Consumir o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes, dentro del colegio.	*Medida Formativa* ● Diálogo reflexivo sobre lo ocurrido, con el estudiante, reorientando su comportamiento. ● Acompañamiento tutorial. ● Elaborar y compartir material educativo relacionado con la falta. *Medidas Disciplinarias* ● Llamado de atención. ● Informar a inspectoría. ● Derivar a Convivencia Escolar. ● Informar por escrito al apoderado. ● Citación a entrevista con los padres y/o apoderado. ● Asistir a horas de estudio y/o tareas en horario alternativo, incluyendo días sábado para alumnos de B7 a M4. ● Suspensión temporal en el colegio. ● Derivación a orientación. ● Condicionalidad. establecer un compromiso de cambio conductual con el profesor tutor(a), director y /o con rector(a), por parte del estudiante y/o de la familia cuando corresponda. ● Cancelación de matrícula.

	Medidas Reparatorias ● Acciones de reparación del daño causado por parte del alumno y de la familia cuando corresponda.

Faltas Excepcionales	Medidas
● Agresión física con constatación de lesiones a cualquier integrante de la comunidad educativa. ● Robar cualquier objeto que se encuentre al interior del colegio, en forma individual o grupal. ● Traficar, consumir o inducir al uso de drogas a otros miembros de la comunidad educativa. ● Portar y/o utilizar armas, blancas y/o de fuego, elementos cortantes, punzantes, y/o contundentes. ● Realizar Grooming. ● Acoso y/o abuso sexual.	*Medida Cautelar* ● Denunciar a instituciones correspondientes (Ej. Juzgado, Carabineros, PDI, etc.) ● Suspensión de clases. ● No renovación de matrícula. ● Expulsión inmediata del colegio.

3. Procedimientos de intervención ante las faltas.

3.1. Ante las faltas cometidas, se realizan diferentes acciones de manera individual, familiar y grupal Dichas acciones se denominan medidas preventivas y correctivas y/o formativas, disciplinarias y reparatorias.

3.2. Medidas preventivas y correctivas

Llamados de Atención:

- La realizará todo educador del Colegio cuando la circunstancia lo amerite, con el fin de hacer saber al estudiante su falta, para que se responsabilice y comprenda que su comportamiento, tiene o puede tener implicancia para otros.

Derivación a Inspectoría:

- Se aplica luego de una dificultad no superada en el aula u otro espacio educativo. El estudiante es enviado a inspectoría para que estos determinen la medida correspondiente según la gravedad de la falta.

Citación a los Padres Apoderados:

- Los Padres/Apoderados serán citados al Colegio por el Profesor Tutor, Profesor de Asignatura, Inspector, o Director de Sección, para tomar conocimiento de la falta, su gravedad y la medida correspondiente.
- La asistencia de los Padres/Apoderados a la citación tiene un carácter obligatorio. El motivo, la estrategia y el compromiso, quedarán consignados en la hoja de vida del estudiante del libro de clase y en la hoja de registro de entrevistas.

Acompañamiento de estudiantes con dificultad:

- El Tutor es el primer responsable de la detección oportuna de las dificultades que pueda presentar un estudiante en el ámbito social, académico y/o disciplinario. Es quién entrevistará en primera instancia al estudiante y su apoderado y/o padres para que estos tomen .conocimiento y entreguen antecedentes

Derivación a Orientación:

- Se realiza cuando los antecedentes del estudiante ameriten la intervención del equipo de orientación. Dicho equipo determinará las necesidades específicas de apoyo educativo, citará a los padres y/o apoderado para que tomen conocimiento y entreguen antecedentes que ayuden a determinar y precisar las estrategias que permitan mejorar la dificultad presentada por el estudiante.

Derivación a Dirección:

- Serán citados los padres y/o apoderado junto con el estudiante cuando la dificultad no haya sido superada, pese a los procedimientos, estrategias y recomendaciones entregadas y utilizadas por los distintos estamentos colegiales.

Adhesión de los Padres y Apoderados:

- La familia deberá acoger todos los procedimientos, estrategias y recomendaciones sugeridos por el establecimiento para que el estudiante supere la dificultad.
- Si la familia no está de acuerdo y/o no cumple con los procedimientos que se le indican, el colegio podrá no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente.
- La familia al firmar el contrato de prestaciones de servicios educacionales, adhiere a la normativa, estrategias y procedimientos establecidos en el manual.

3.3. De las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias

Las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias tienen como objetivo permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos de reparación del daño. Se aplicarán de acuerdo a la edad, el grado de autonomía y de responsabilidad del estudiante, el contexto y a las circunstancias atenuantes y agravantes del hecho y se refieren en torno a lo ocurrido.

Horas de Estudio controlado en horarios alternativos:

- A fin de reforzar los hábitos de estudio o bien reforzar un mejor aprovechamiento del trabajo escolar, los estudiantes podrán ser citados a horas de estudio controlado en el colegio en horarios alternos a sus clases, pudiendo incluso, ocuparse el día sábado para ello. Lo anterior se comunicará oportunamente a los padres y/o apoderado del alumno(a) citado. El no cumplimiento de lo anterior, será consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y en los registros de la unidad de inspectoría, además de informar directamente al apoderado(a) del estudiante.

Servicio pedagógico:

- Como una forma de lograr el mejoramiento de una conducta inadecuada, el alumno podrá ser citado en horario extraordinario, asesorado por un docente, a realizar actividades como: recolectar o elaborar material educativo, clasificar textos en biblioteca según su contenido, seleccionar información o creación de material litúrgico.

Servicio comunitario:

- Como una forma de reparar una conducta inadecuada, el estudiante realizará alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Ejemplos: colaborar con el aseo del establecimiento (patio, pasillos, gimnasio, comedor), ordenar materiales en biblioteca, limpiar o reparar mobiliario como sillas o mesas de salas de clases...

Suspensión temporal en el colegio:

- Podrá ser aplicada por el Director de Sección y/o Inspectores de cada una de las secciones del colegio. Se aplicará como medida disciplinaria ante faltas graves, previa citación del apoderado, quien tomará conocimiento de la falta y de la medida, firmando el registro de la observación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y hoja de entrevistas. La suspensión puede ser de uno a tres días. Si existiese evaluación, ésta será rendida en el lugar asignado.

Condicionalidad:

- Medida que será aplicada a todo estudiante ante faltas muy graves, reiteradas o únicas (por su gravedad). Ésta medida disciplinaria será evaluada, constatada y establecida por los docentes de la sección y visada por el Director de Sección, quien citará al estudiante y a sus padres y/o apoderado para tomar conocimiento de la condicionalidad y de los compromisos en ella establecidos.
- Al término del semestre el Director de Sección evaluará el cumplimiento de lo establecido en la condicionalidad, determinando el término de dicha medida. En su defecto, el no cumplimiento evidente de lo comprometido, permitirá si así se considera oportuno desde el punto de vista educativo, no renovar para el año siguiente, por parte de la institución, el "contrato de prestación de servicio educativo" con los apoderados del estudiante afectado(a), o bien, poner término a él anticipadamente. Lo anterior es determinado por el Consejo de profesores de la sección y sólo es apelable al Rector del colegio quien resolverá previa consulta a los integrantes del Consejo Directivo del establecimiento. Todo lo anterior será informado por el Director de Sección a los apoderados del estudiante sancionado, y la respuesta a la apelación, si la hubiese, se hará llegar de manera escrita, a la dirección del establecimiento por parte del apoderado del estudiante afectado.

Cancelación de matrícula y término del Contrato de Servicios Educacionales:

- Esta medida podrá aplicarse por el Rector del Establecimiento, en pleno acuerdo con el Consejo Directivo, considerando para ello, las evidencias y/o antecedentes proporcionados por los Docentes, el Director de Sección, los Inspectores y el equipo de Orientación, de la falta excepcional por parte del estudiante o un grupo de ellos.

Del proceso de Apelación:

- Toda medida aplicada a un estudiante conforme al presente reglamento podrá ser apelada por el apoderado(a) y/o estudiante afectado para su reconsideración. Lo anterior se deberá hacer de manera escrita, dirigiendo las observaciones requeridas y los antecedentes que según los afectados no fueron tenidos en cuenta al momento de dar a conocer la sanción establecida. Lo anterior deberá ser dirigido al Director de sección respectivo, quién revisará, remitirá y anexará a los antecedentes ya existentes. En un plazo de 15 días y después de completar el procedimiento necesario (consultas a áreas de: inspectoría, orientación, pedagógica, consejo de profesores, profesor(a) tutora etc.), se entregará respuesta por escrito a la o los solicitantes.

Las apelaciones deberán ser dirigidas a la rectoría del colegio, quién resolverá y responderá a los solicitantes en un plazo no superior a 5 días hábiles.

De las medidas para padres y apoderados:

- Nuestro Proyecto Educativo, entre otros objetivos, promueve una relación fraterna entre las personas construidas a través del respeto mutuo, la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y la

libertad. Sin embargo, como los conflictos son parte de nuestra realidad humana, en el caso en que los padres y apoderados no cumplan o contravengan lo estipulado en este manual Nº3 sobre los Deberes y Derechos de los padres y apoderados, el colegio adoptará alguna de las siguientes medidas, aplicadas por el Rector, como una manera de resguardar los principios institucionales que lo inspiran:

- Amonestación escrita,
- Disculpas públicas,
- Cambio de apoderado,
- Imposibilidad de ingreso a los recintos colegiales.
- Cancelación contrato de prestación de servicios

Atenuantes y agravantes

Al momento de aplicar medidas disciplinarias, se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de la conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- La reparación inmediata o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente señaladas.
- Las observaciones que estén registradas en los libros de clases.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta.
- El uso de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
- El daño físico, psicológico, social, u ofensa a sus pares u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Las conductas tanto individuales o colectivas que atenten contra el derecho a la no discriminación por razones de nacimiento, etnia, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer alguna condición personal o circunstancia social, física o psíquica, o por cualquier otra.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las observaciones que estén registradas previamente en los libros de clases.
- Cualquier situación o comportamiento que altere la buena convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE LA VIDA COLEGIAL

Introducción.

Con el objetivo de atender adecuadamente las posibles situaciones conflictivas que pudieran darse dentro del ámbito colegial, presentamos a continuación ocho protocolos que permiten clarificar, orientar y resolver dichas situaciones. Estos protocolos están alineados al marco legislativo nacional, el que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

En segundo lugar, estos protocolos de actuación están en sintonía con la misión educativa colegial y las orientaciones de la Iglesia Católica.

I. Protocolo de acción frente accidentes escolares.
II. Protocolo de acción ante situaciones de maltrato escolar.
III. Protocolo de acción frente a situaciones de abuso y/o violencia sexual.
IV. Protocolo de acción frente a denuncias de discriminación.
V. Protocolo de acción frente a situaciones de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol.
VI. Protocolo de acción frente a situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio.
VII. Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.
VIII. Protocolo de actuación frente a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
IX. Protocolo de acción ante riesgo de autoagresión.
X. Protocolo de acción ante maltrato infantil.

Anexo Educación Parvularia.

I. Protocolo de acción frente a accidentes escolares.

Introducción

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan Específico de Seguridad con el que todo colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

Aquellos estudiantes que no cuentan con seguro escolar adicional (otorgado por el Centro de Padres u otra institución), deberán acogerse al seguro escolar que protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.
- La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. En Villa Alemana el traslado será al Hospital Juana Ross de Peña Blanca.
- El siguiente protocolo se aplicará independientemente del tipo de seguro escolar que posean los estudiantes.
- Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la sala de primeros auxilios o espacio habilitado para ello.
- El colegio cuenta con dos salas de atención para los primeros auxilios: una en las dependencias centrales del colegio y otra en el Estadio Marista, ubicado en calle Lima 600. Como política general, en ambas dependencias, no se cuenta con medicamentos para uso de los estudiantes. Se puede supervisar si el apoderado informa con la respectiva receta médica, el medicamento, la dosis y horario que el estudiante lo debe ingerir.
- Para una adecuada y correcta atención de nuestros estudiantes en caso de accidentes y/ enfermedad se estipula lo siguiente:

1. Tipos de accidentes escolares

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa.

Accidente escolar LEVE:

- Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Accidente escolar GRAVE:

- Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

2. Procedimiento

2.1. En caso de Accidente escolar LEVE

Responsable de la activación del protocolo:

- Persona a cargo (docente o paradocente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Primeros Auxilios. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine con los padres y apoderados el traslado del accidentado.

Medida de contención:

- Si el estudiante es llevado a Primeros Auxilios, se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). El Paramédico llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor.

Comunicación con la familia:

- Todo accidente, leve o grave, debe ser informado, vía agenda o vía telefónica, al apoderado por Inspectoría.

2.2. En caso de accidente escolar GRAVE

Responsable de la activación del protocolo:

- La persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe evaluar si se le presta apoyo al accidentado(a) en el lugar o si debe derivarlo a Sala de Primeros Auxilios. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que se gestione su traslado.

Medida de contención:

- Al llevar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). El Paramédico llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor. Recepción llamará a una ambulancia del centro de salud cercano e Inspectoría se comunicará con la familia.

Comunicación con la familia:

- Inspectoría se comunicará con el apoderado para que se dirija al centro de salud. Si no es posible comunicarse con el apoderado u otro adulto responsable del menor, el inspector acompañará al menor hasta el centro asistencial más cercano o disponible y esperará hasta que llegue el adulto que asumirá la responsabilidad del menor.

Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:

- Inspectoría informará del hecho al Director de sección y profesor(a) tutor(a).

NOTA: Durante el tiempo de pandemia el Protocolo Retorno Seguro 2021, contiene procedimientos frente al SARS-COVID-19. (Portal Web colegial)

PROTOCOLO DE ACCIDENTES EN EL COLEGIO

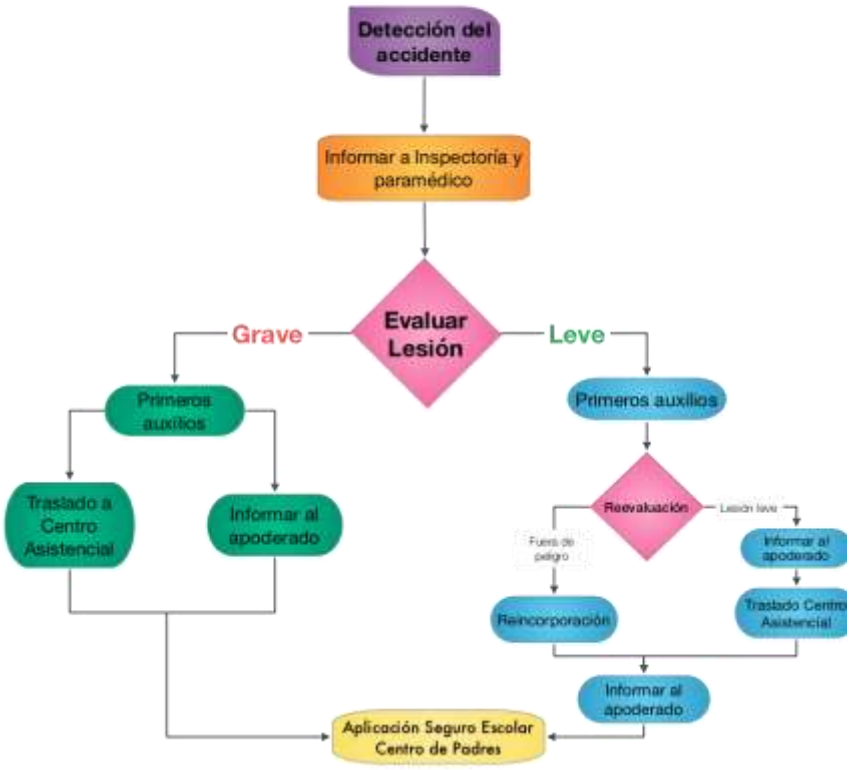

II. Protocolo de acción para situaciones de Maltrato y/o acoso escolar.

Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es responder adecuada y oportunamente frente a faltas que atenten contra la integridad física y/o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa y apoyar la convivencia escolar, basándose en los siguientes pilares fundamentales del proyecto educativo colegial.

- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación para las conductas que alteren la convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su gravedad. Estableciendo medidas preventivas y/o correctivas, las cuales podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
- Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.
- La comunidad educativa rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar, y a pesar de las dificultades que se puedan presentar en la prevención e intervención ante esta temática, pondrá todos los medios necesarios para evitarla, (incluyendo medio tecnológicos como cámaras), comprometiendo a profesores, inspectores y familias, en el establecimiento de un clima armónico.
- Todos los antecedentes del proceso de investigación quedarán resguardados confidencialmente.

Definición de la falta

- El maltrato escolar puede manifestarse entre estudiantes, de un estudiante a un docente o asistente educativo, administrativo, auxiliares, padres y/o apoderados o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma oral o escrita o a través de los medios tecnológicos o cibernéticos.

- Se consideran constitutivas de maltrato escolar, todas las faltas tipificadas como muy graves.

A. Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

B. Procedimiento entre estudiantes (Ámbito concerniente a Convivencia Escolar)

Recepción de la denuncia escolar:

- La persona del colegio que reciba la denuncia por maltrato escolar deberá informar, de inmediato al profesor tutor, encargado de convivencia o Dirección de Sección correspondiente; además tiene la obligación de dejar un registro escrito en la hoja de vida del libro de clase de cada estudiante involucrado, cuidando que este firme lo narrado. Se establece que a contar de dicha constancia se iniciará la investigación según protocolo.

Investigación de la situación:

- Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida, para determinar fehacientemente lo ocurrido. Estas investigaciones se basarán en entrevistas a los estudiantes involucrados, de manera individual y/o grupal.
- Siempre quedará un registro escrito y firmado de lo conversado con los entrevistados.

Las entrevistas podrán incluir a:

- La víctima o víctimas
- El o los estudiantes acusados
- Los testigos mencionados en los relatos como presentes durante los hechos.
- Otros estudiantes que sin estar en el relato posean información pertinente.
- El Curso y/o grupos al interior de este.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

Acciones

- La investigación se inicia con la entrevista del profesor tutor con el o los estudiantes involucrados y/ o sus apoderados, cuando fuese necesario, dentro de la semana que ocurrieron los hechos, para verificar la información y realizar la derivación correspondiente. (5 días hábiles durante el periodo académico).
- Una vez realizadas las entrevistas y corroborada la denuncia, se entregará la información al Director de Sección y al encargado de convivencia escolar; quien en conjuntamente con los integrantes del equipo de convivencia escolar citaran a las familias del o los involucrados para que tomen conocimiento de la situación y de los protocolos de acción, los que se llevarán a cabo en un plazo máximo de quince días hábiles. El profesor tutor participará del proceso con el equipo de convivencia.
- Durante el respectivo procedimiento se informará al consejo de profesores la situación que ha ameritado la aplicación de este conducto regular.

Se tomarán medidas reparatorias y/o disciplinarias pertinentes y se elaborará un plan de acción que podrá incluir, entre otros:

- Informar a los profesores, las estrategias de protección y contención de los alumnos(a) implicados.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales competentes (orientador, psicólogo u otro) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario. Si el estudiante es derivado a un profesional externo, la familia se compromete a entregar los informes profesionales correspondientes, en los plazos establecidos en la entrevista. El no cumplimiento de este compromiso implica la derivación a entrevista con Rector/a.

- Medidas formativas y/o reparatorias que promuevan la reflexión, en horarios alternativos a la jornada escolar.
- Compromiso escrito de cambio conductual.
- Acompañamiento con tutor (otorgar herramientas y estrategias de superación y resolución del conflicto).
- Suspensión temporal en el hogar.
- Condicionalidad.
- No renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Situaciones frente a estudiantes con seguimiento en convivencia escolar:

Cuando exista una situación de conflicto entre estudiantes en seguimiento por el equipo de convivencia escolar y velando por el bienestar de cada uno de involucrados, se realizarán las siguientes intervenciones durante el año escolar: encuentros con psicóloga colegial para acompañamiento emocional, entrevistas regulares con tutores para evaluar estado de la situación conflictiva y realizar estrategias para evitar que los estudiantes se obliguen a estar juntos en la realización de tareas y/o trabajos colegiales, cuando sea necesario, previa entrevista con los padres.

Proceso de cierre:

- Una vez tomadas y aplicadas las medidas reparatorias y/o disciplinarias, se citará nuevamente a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados para concluir dicho proceso, informando de las intervenciones realizadas y las conclusiones del mismo, quedando registrado y firmado en hoja de entrevista (5 días hábiles después de terminada la investigación).

Criterios de Aplicación de las medidas disciplinarias

- Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, respetando en todo momento un debido proceso, en el cual sean escuchadas todas las partes involucradas.

Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

- La edad, circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante
- Los antecedentes previos y la conducta anterior del responsable.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de otra autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Reparación inmediata y espontánea del daño causado.

Seguimiento

- El/la Profesor/a tutor/a deberán hacer seguimiento con el o los estudiantes involucrados, monitoreando la situación, actualizando e informando de los avances o retrocesos al equipo de Convivencia Escolar.

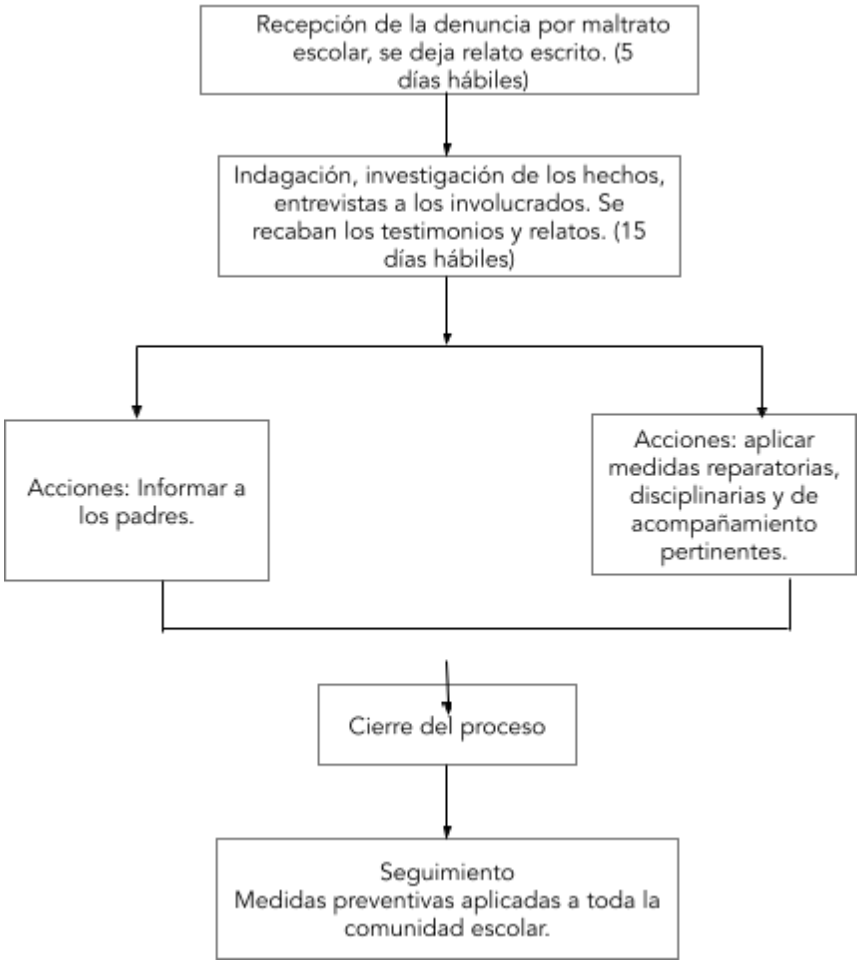

Obligación de Denuncia de Delitos.

- El Rector del establecimiento deberá denunciar cualquier falta de carácter excepcional constitutivas de delito que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Procedimiento entre un adulto (directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un estudiante.

- El estudiante agredido deberá informar a la brevedad a su profesor tutor, al Inspector, al Orientador o al Psicólogo. De esta situación deberá quedar constancia, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- Si el maltrato implica un daño psicológico o físico para el menor el hecho debe ser denunciado a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.
- Si el adulto increpa al menor, sin que exista daño físico o emocional, el Rector lo citará a entrevista, dejando registro escrito de la entrevista y del procedimiento. En primera instancia aplicará una amonestación escrita. Si el hecho es reincidente, se adoptarán algunas de las siguientes medidas:
- Disculpas públicas.
- Cambio de apoderado.
- Imposibilidad de ingreso a los recintos colegiales.
- Si el denunciado es funcionario del Colegio el Rector lo citará a entrevista, dejando registro escrito de la entrevista y del procedimiento. En primera instancia aplicará una amonestación escrita. Si el hecho es reincidente, se adoptarán algunas de las siguientes medidas:
  - Disculpas públicas.
  - Retiro temporal de su servicio
- En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un adulto, apoderado integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Rectoría, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del actor colegial denunciado.
- Siempre quedará un registro escrito y firmado de lo conversado con los entrevistados.

Procedimiento de estudiante a apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio.

- El adulto agredido deberá informar a la brevedad al director de sección a la que pertenezca el estudiante denunciado. De esta situación deberá quedar constancia por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle el o los hechos denunciados que explican el tipo de maltrato.
- En el evento de verificar la existencia de un maltrato verbal por parte de un estudiante, su Director de Sección procederá a conversar con el estudiante denunciado. Se le exigirá a este en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una medida reparatoria concordante con la falta. Se dejará observación en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el estudiante. El Colegio, de acuerdo a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condiciona la matrícula del estudiante denunciado.

- Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro distinto, por parte del mismo estudiante, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante denunciado.
- En el caso de verificarse agresión física por parte de un estudiante a un apoderado, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría, quien en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anterior descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante denunciado.

Procedimiento de padres y/o apoderados a docente, asistente de la educación, directivo u otros funcionarios del colegio.

- En caso de existir maltrato verbal o físico ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado del Colegio, hacia un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad al correspondiente a su superior. De esta situación deberá quedar constancia por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalla el o los hechos denunciados que explican el tipo de maltrato.
- De verificarse una agresión verbal, el Rector lo citará a entrevista, dejando registro escrito de la entrevista y del procedimiento. En primera instancia aplicará una amonestación escrita. Si el hecho es reincidente, se adoptarán algunas de las siguientes medidas:
  - Disculpas públicas.
  - Cambio de apoderado permanente.
- Cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.
- En el caso de verificarse agresión física por parte de un padre, madre o apoderado del Colegio, hacia un profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría, quien realizará la denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anterior descrito, el Colegio procederá al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado denunciado.
- Siempre quedará un registro escrito y firmado de lo conversado con los entrevistados.

Procedimiento de docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del colegio a apoderado(a).

- En caso de existir maltrato verbal o físico ejecutadas por cualquier medio por parte de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros hacia un apoderado, éste deberá informar presencialmente o por correo electrónico a la brevedad al rector, quién lo citará a entrevista para dejar constancia por medio de documento formal escrito (hoja de entrevista), en el cual se detalle el o los hechos denunciados que explican el tipo de maltrato.

- De verificarse un maltrato verbal, el rector citará al denunciado a entrevista, dejando registro escrito de la entrevista y del procedimiento, aplicando una amonestación escrita y una medida reparatoria.
- En el caso de constatar lesiones físicas y después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será denunciado por el rector a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente de lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a separar de sus funciones temporalmente al denunciado mientras dura la investigación a la espera de la resolución que
- Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a rectoría dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a secretaría de rectoría. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

III. Protocolo de acción para situaciones de abuso sexual.

A. INTRODUCCIÓN

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

El colegio informará a la Superintendencia de Educación la denuncia de algún hecho de estas características, al iniciar el proceso.

B. DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando una persona utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. También abarca los casos en que, existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

Respecto a la violencia sexual, el Código Penal Chileno señala diversos delitos sexuales de los cuáles pueden ser víctimas niñas, niñas o adolescentes, tales como violación, estupro, abuso sexual, producción y distribución de pornografía infantil, facilitación para la explotación sexual y otro tipo de acciones de connotación sexual dirigidas a ellos y ellas. Estas últimas incluyen contacto corporal que afecte genitales, ano o boca, incluyendo la utilización de objetos o animales para ello; mostrarse o exhibir imágenes o grabaciones para excitarse o excitar a otro, lo cual puede realizar presencialmente o de forma remota a través, por ejemplo, de redes sociales o internet.

La violación y abuso sexual se da lugar cuando no hay consentimiento. Esto es cuando se utiliza la fuerza o la intimidación, o cuando la víctima no puede oponerse, está en un estado alterado o sufre un trastorno mental. Este delito puede ser cometido por un adulto o adolescente contra personas de cualquier edad, incluyendo sus pares o niños/as menores. Asimismo, legalmente se considera que ningún niño o niña menor de 14 años tiene la capacidad de consentir un acto sexual con una persona mayor, por tanto, no se requiere ninguna de las condiciones anteriores para decir que no hay consentimiento.

Los y las adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 pueden consentir actos sexuales, excepto cuando está involucrado un adulto que abusa de una relación de dependencia con el adolescente, como una autoridad o alguien a cargo de su cuidado o cuando se aprovecha del que está en una situación de desamparo, tiene una perturbación mental o se le engaña aprovechándose de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Finalmente hay algunas formas de violencia sexual no tipificadas como delitos en nuestra legislación que deben considerarse dentro de la Política de Protección dado que implican una vulneración de derechos, como lo son el acoso sexual, algunos tipos de grooming, o cualquier tipo o intento de seducción con fines sexuales por parte de un adulto/a o adolescente mayor de 14 años a un/a estudiante.

C.-PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL

a) Frente a abuso sexual entre estudiantes:

1. La persona del colegio que reciba una denuncia de un estudiante o tome conocimiento mediante un tercero, hará registro escrito del relato y solicitará la firma de quién informa de la situación o se remitirá a un profesional de la educación, en caso de ser un apoderado o no docente, quien se responsabilizara de informar la situación
2. Durante el transcurso del día el profesional de la educación informará en forma presencial al Director de Sección correspondiente o a algún miembro del Comité de Prevención quien convocará al equipo para establecer metodologías y plan de acompañamiento activándose el protocolo lo que evidenciará mediante registro en el libro acta de la reunión.
3. El Comité de Prevención está constituido por los Directores de sección, el Delegado de Protección del Colegio y los Encargados de Convivencia colegial.
4. Si el Director está en presencia de una situación que vulnere derechos de NNA debe informar al Rector/a del colegio quién realizará la denuncia correspondiente dentro de las siguientes 24 horas ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal o Fiscalía. Si no se encuentra el rector realizará la denuncia el mismo Director de sección.

   Se realiza en los siguientes términos: refiere literalmente el relato, en forma escrita y detallada de los hechos para uso de la Fiscalía, no emite juicio. ni menciona posibles culpables, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso. Las instituciones que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.
5. El Director de la sección correspondiente, procederá a citar a entrevista al apoderado, adulto responsable de los estudiantes involucrados para dar a conocer la denuncia realizada, las medidas de protección y procedimientos colegiales, quedando registro en hoja de entrevista, dentro de las 24 horas hábiles, siguientes habiendo realizado la denuncia.
6. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima y victimario. Derivación a delegada de protección colegial o psicólogo de la sección correspondiente u otro integrante del equipo de protección, para conocer y evaluar medidas de protección necesarias urgentemente para ambos. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria). Los relatos quedarán por escrito en ficha de entrevista y con las firmas correspondiente dentro de las siguientes 48 horas hábiles.
7. Se contempla posteriormente realizar acompañamiento al estudiante por el psicólogo de la sección correspondiente, entregando los apoyos y resguardos académicos y psicosociales que le sean necesarios. Todas las intervenciones y entrevistas realizadas quedarán en una carpeta individualizada para cada caso, las cuales quedarán archivadas en el Departamento de orientación.
8. Si el estudiante recibe apoyo por especialistas externos, el psicólogo/a colegial acogerá después de revisar las sugerencias y apoyo que se estimen en el informe emitido.
9. Los informes que se presenten de profesionales externos serán recibidos presencialmente o vía correo electrónico por el encargado del equipo de Orientación del colegio, que velará por coordinar las sugerencias con el equipo de protección.
10. El Director de la sección correspondiente se reunirá con las familias de ambos involucrados con el fin de informar avances y/o evaluar el proceso llevado a cabo. Al mes de la primera reunión que

sostuvieron y posteriormente cada tres meses, hasta el cierre del caso quedando registro de cada encuentro.

11. El cierre del caso corresponderá cuando se dicte la resolución judicial o en su defecto cuando uno de los implicados cancele la matricula voluntariamente.
12. Sera el Director Académico que informara el cierre del caso a los apoderados, dejando registro de la entrevista.

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN, CUANDO NO EXISTA RESOLUCIÓN JUDICIAL

Estas medidas son aplicables tanto para la víctima como para el victimario. (Presunción de inocencia-enfoque de derechos)

- ✔ Derivación equipos de orientación y/o convivencia escolar.
- ✔ Derivación psicólogo/a colegial.
- ✔ Derivación psicólogo/a externo.
- ✔ El estudiante tendrá la opción de elegir una dupla de adultos de confianza y referentes en el colegio, a los cuales puedan acudir durante la jornada de clases
- ✔ Facilitar contención durante jornada de clases autorizando su salida del aula.
- ✔ Modificar rutinas de ingreso al Colegio, por horarios a definir o por accesos distintos
- ✔ Flexibilidad frente a actividades y carga académicas.
- ✔ Cambio de curso, si uno de los estudiantes involucrados lo solicita al colegio o si es una medida de protección dictada por el juzgado.
- ✔ Intervenciones pedagógicas con el grupo curso. (tutoría-trabajo por niveles)
- ✔ Modificar horarios jornada académica. (ingresa más tarde, solo asiste por la mañana)
- ✔ Retiro por parte del apoderado antes del término de la jornada.
- ✔ Mediar la participación en asignaturas electivas, en el caso que ambos tengan una misma elección
- ✔ Brindar espacios alternativos consensuados con el estudiante para realizar actividades académicas.
- ✔ El Departamento de Orientación, iniciado el acompañamiento, informara vía correo electrónico a los profesores de la sección cuando el estudiante requiera procedimientos especiales en el ámbito psico- social
- ✔ Cualquier otra medida no contemplada en este protocolo que se amerite establecer para la protección y acompañamiento de un estudiante, que el colegio estime sea aplicada.

MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A RESOLUCIÓN JUDICIAL

El colegio respetará las medidas indicadas en la resolución judicial y velará por dar inmediato cumplimiento.

En caso de demostrarse responsabilidad penal o jurídica de alguno de nuestros estudiantes, se cancelará el contrato de prestación de servicios educacionales y se procederá al retiro automático del estudiante del establecimiento.

b) Frente a abuso sexual ocurrido entre un adulto y un estudiante:

1. La persona del colegio que reciba una denuncia de un estudiante o tome conocimiento mediante

un tercero, hará registro escrito del relato y solicitará la firma de quién informa de la situación o se remitirá a un profesional de la educación, en caso de ser un apoderado o no docente, quien se responsabilizará de informar la situación

2. Durante el transcurso del día el profesional de la educación informará en forma presencial al Director de Sección correspondiente o a algún miembro del Comité de Prevención quien convocará al equipo para establecer metodologías y plan de acompañamiento activándose el protocolo lo que evidenciará mediante registro en el acta de la reunión.
3. El Comité de Prevención está constituido por el Director de sección, el Delegado de Protección del Colegio y los Encargados de Convivencia colegial.
4. Una vez realizada la denuncia se deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.
5. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, si el adulto afectado o el eventual responsable es un funcionario con contrato vigente con la institución será apartado de sus funciones. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral. Si el adulto afectado o eventual responsable no mantiene una relación contractual laboral con la Institución, mientras dure la investigación se le prohibirá el acceso al establecimiento y desvinculará como representante del estudiante cuando ese fuera el caso. Una vez oficializada la denuncia, el establecimiento mantendrá alejado al posible victimario hasta que la justicia dicte sentencia del caso, y si es necesaria su presencia en el establecimiento, se velará que sea un horario donde no haya contacto con estudiantes y en dependencias que se encuentren solo adultos (oficina, recibidores…).
6. Debe quedar, por escrito, en hoja de registro de denuncia el primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
7. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación a delegada de protección colegial o psicólogo de la sección correspondiente u otro integrante del equipo de protección, para conocer y evaluar medidas de protección necesarias urgentemente para el estudiante vulnerado. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria). El relato quedará por escrito en ficha de entrevista y con las firmas correspondiente dentro de las siguientes 48 horas.
8. El Director de la sección correspondiente, procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante involucrado para dar a conocer medidas de protección y procedimientos colegiales, quedando registro en hoja de entrevista.
9. Se contemplan estrategias a realizar de acompañamiento al estudiante por el psicólogo de la sección correspondiente, entregando los apoyos y resguardos académicos y psicosociales que le sean necesarios. Todas las intervenciones y entrevistas realizadas quedarán en una carpeta individualizada para cada caso archivadas en el Departamento de Orientación.
10. Si el estudiante recibe apoyo por especialistas externos, el psicólogo/a colegial acogerá después de revisar las sugerencias y apoyo que se estimen en el informe emitido.
11. Los informes que se presenten de profesionales externos serán recibidos presencialmente o vía correo electrónico por el encargado del equipo de Orientación del colegio, que velará por coordinar las sugerencias con el equipo de protección.

12. El cierre del caso corresponderá al momento en que se dicte la resolución judicial y será el Rector/a el encargado/a de realizarlo.

CONSIDERACIONES DURANTE EL PROCESO.

El estudiante será notificado presencialmente y por su correo institucional sobre los procedimientos y acompañamientos que dicte la justicia y el colegio.

Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:

a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
d) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.
e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
f) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
g) Mantener control emocional por parte del adulto que escucha el relato del estudiante.

Qué NO hacer ante este tipo de casos:

a. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público y las Policias.
b. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros niños posiblemente afectados.
c. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
d. Presionar al estudiante para que responda preguntas o aclare información.
e. Abrazar al estudiante, ni exponerlo a contacto físico con el adulto que escucha el relato.
f. Generar una sensación de abandono en el estudiante durante el proceso

A. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmado el hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por el rector del colegio y en su reemplazo los directores de la sección correspondiente. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público. De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que la Fiscalía omita elementos que permitan identificar a

la persona abusada y su entorno, para evitar el re victimización. También se solicitará reserva en la investigación.

El rector debe informar de manera presencial o por correo electrónico que se ejecutó la denuncia y /o la resolución del caso, a los encargados de protección, director/a de sección y al profesor/a tutor/a, con la autorización respectiva del rector podrán ir compartiendo la información al consejo de profesores de cada sección y a la comunidad colegial.

IV. Protocolo de acción frente a denuncias por situaciones de discriminación.

Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de "sana convivencia escolar" desde dos pilares fundamentales:

- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
- Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

Definición de la falta

Esta ley define discriminación arbitraria como: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

El colegio entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias, se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnere la definición anterior.

Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Procedimiento:

4. Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito en un formulario tipo, la cual deberá ser firmada por el denunciante.
5. Si el denunciado por un hecho discriminatorio fuere un docente, docente directivo o asistente de la educación, se aplicará el mismo procedimiento.
6. El directivo, docente o asistente, procederá a informar de la situación al Comité de Sana Convivencia y profesionales de apoyo (Psicólogo e Inspector del ciclo correspondiente) para que realice una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.
7. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Comité de Sana Convivencia o Directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).
8. Se informará de la situación al apoderado del alumno(a) denunciado y del estudiante víctima de la situación de discriminación. En el caso que el denunciado y la víctima sean docentes o asistentes educativos, la información del proceso será entregada por el rector o Directivo en el cual se haya delegado esta acción.
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.
10. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.
11. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante acusado con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro. En el caso de que el denunciado sea Docente, Docente Directivo y/o Asistente educativo, una vez aceptada la falta por este, se dejará constancia del hecho en la Dirección del Trabajo, de manera virtual en www.dt.gob.cl : Constancia laboral, solo el caso de que exista discriminación en el ámbito laboral.

V. Protocolo de acción para situaciones de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Es responsabilidad del Rector/a del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (Porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo(a) miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones

Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a cualquiera de los inspectores del colegio, quienes pondrán en conocimiento al Director de Sección que corresponda. Éste último debe dar aviso al Encargado de Convivencia. Se debe llenar el Formulario interno de Denuncia del colegio.
- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Equipo de Gestión analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable del estudiante, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, de al menos una vez al año de la receta, así como la posología. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. La denuncia la debe realizar el Rector del colegio. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.
- Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicándole las acciones que el colegio llevará a cabo. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.

Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de alumnos, convivencias u otra)

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del colegio para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el mismo Formulario interno de Denuncia del colegio.
- El (la) profesor(a) a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento de Convivencia cuando el(la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista.
- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el(la) profesor(a) puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

Pasos a seguir en caso de micro tráfico al interior del colegio.

- El o los estudiante involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Director de Sección y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector del colegio.
- El Director de Sección e Inspector establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable de los estudiantes a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
- Una vez que el Rector del colegio haya hecho la denuncia el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

Pasos a seguir en caso de micro tráfico fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, pastoral, viajes de cursos, centros de alumnos, convivencias u otra).

- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los estudiantes deben informar inmediatamente a las autoridades colegiales locales, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.

- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.
- En caso de que el colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

VI. Protocolo de acción ante situaciones de robos, hurtos y falsificaciones en el colegio.

Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de "sana convivencia escolar" desde dos pilares fundamentales:

- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.
- Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

Definición de la falta

Ante el extravío de alguna de las pertenencias, que un alumno trae al colegio, el apoderado puede acercarse al inspector o Directivo de sección informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un Docente Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede será el inspector quien recoja el relato o un Directivo.

Por otra parte, el Comité de Sana Convivencia, ha consensuado en conjunto con Directivos, Docentes y Asistentes Educativos, la siguiente definición de Robo y de Hurto:

- *Robo*: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.
- *Hurto*: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- *Falsificación*: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

La normativa interna del colegio establece que cualquier objeto de valor que supere las 2 UF, pasa a tener un valor de $1 cuando ingrese al establecimiento educacional.

Procedimiento:

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

- Acoger el relato del afectado/a.
- La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el inspector o inspectora; y/o en su defecto, director de sección. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- Quien acoge el relato, se deberá comunicar con director/a de sección, al cual pertenece el estudiante, para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita a los/as apoderados/as para informarles de la situación. Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar al Rector, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
- Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
- Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
- Constancia escrita del hecho.
- Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
- Se citará al Comité de Sana Convivencia, para dar a conocer la situación y en conjunto garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en la Guía de Sana Convivencia Escolar.
- Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.
- Los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto. Si este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a dejar constancia laboral en www.dt.gob.cl , será el Rector quien junto al Consejo Directivo, determine acciones reparatorias y sanciones. En el caso de que el denunciado Docente o Asistente Educativo cometiese robo, situación refrendada por las evidencias correspondientes, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para que se considere su despido inmediato.
- Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta.
- El encargado/a del comité deberá dejar por escrito en acta los acuerdos establecidos y las acciones a seguir.
- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas en la guía para una sana convivencia. Del mismo modo quedará en hoja de vida del docente o asistente las situaciones de hurto o robo.
- Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 lera e) del Código Procesal Penal.

El colegio, a petición del interesado, y sólo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

El colegio insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

VI. Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.

Introducción

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Definición de "arma".

- Arma "blanca" o "corto punzante" es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
- Arma de "fuego" es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

Procedimiento por porte de arma blanca o corto-punzante dentro del establecimiento.

❖ Todo mayor de 14 años que porte arma blanca cortopunzante

- Quien sorprenda al estudiante debe llevarlo a Inspectoría.
- Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
- Inspector(a) da aviso al Directora(a) de sección quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
- Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

❖ Todo menor de 14 años que porte un arma blanca cortopunzante

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
- Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.
- Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

- Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

NOTA: Quien porte el arma de que trata este título, debe no poder justificar razonablemente su posesión.

Procedimiento por porte de arma de fuego dentro del establecimiento.

❖ Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

- Quien sorprenda al estudiante debe llevarlo a Inspectoría.
- Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
- Inspector(a) da aviso al Directora(a) de sección quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
- Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

❖ Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitará inmediatamente.
- Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.
- Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
- Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
- Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún

lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
- Se realizará la denuncia del hecho en la O.P.D. (Oficina de Protección de Derechos)
- Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia. En estos casos el colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a la dirección general de movilización.
- En todos estos casos el colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

VIII. Protocolo de actuación frente a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Este protocolo considera y adhiere a la normativa colegial vigente.

Marco legal

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades académicas y administrativas para dar cumplimiento a ambos objetivos. (Ley General de Educación, 20.370, artículo 11, año 2009) Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad como también la obligación de las instituciones educacionales para prevenir el abandono escolar.

Derechos y deberes de la estudiante en condición de embarazo

Se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

La estudiante tendrá derecho a:

- Participar en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- Asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Prescindir del uso de uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Excluirse de realizar actividades y/o situaciones que atenten contra su condición.
- Solicitar permisos y/o adecuación de horarios de la jornada escolar según sus necesidades de maternidad y de lactancia.
- Ser promovida de curso con un porcentaje menor al de asistencia exigido.

Derechos y deberes del estudiante en condición de progenitor.

- Solicitar permisos y adecuación de horarios de la jornada escolar.

Compromisos colegiales con los estudiantes en condición de embarazo y paternidad.

- Informar acerca de las redes y organismos gubernamentales de apoyo a adolescentes embarazadas.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.

- Evaluarlos de acuerdo a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio de que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Compromisos con la familia del estudiante.

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Plan de acompañamiento académico, personal y social a la alumna/o.

- La Dirección académica programará en conjunto con la estudiante, un calendario especial y flexible de evaluaciones dependiendo de la fecha del parto.
- Se derivará, previo consentimiento de los padres, al estudiante con el departamento de orientación, cuando se requiera, para acompañamiento, personal o socioemocional.
- Se realiza acompañamiento tutorial al grupo curso, previniendo acciones discriminatorias o que estén fuera de lo establecido como deseable a un alumno regular según reglamento de convivencia escolar.

Procedimientos:

- Informar: La estudiante en conjunto con su familia comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Tutor.
- El Profesora(a) tutor comunica esta situación al director académico.
- Entrevista con apoderado
- El Director de Sección cita a los padres y/o apoderados de la estudiante en condición de maternidad o embarazo, quedando registro de la entrevista.
- Compromisos y acuerdos: Quedará registro de todos los acuerdos tomados.

IX. Protocolos de acción ante riesgo de autoagresión

Definición.

¿Qué es la conducta suicida? Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017)

Procedimiento frente a una expresión de un/una alumno/a que desea morir, autoagredirse o claramente atentar contra su vida:

- La persona que recibe el relato del niño debe informar al psicólogo de su sección o del colegio, quien recibirá la denuncia.
- El psicólogo/a realiza la contención del niño/a y se contacta con los padres, quienes son citados a entrevista de carácter urgente.
- La Dirección del Ciclo en conjunto con el/la Psicólogo/a entrevistan a los padres del niño/a y le comunican lo sucedido. Se les solicita a los padres que deben presentar al colegio una evaluación por psicólogo y/o médico psiquiatra en un plazo acordado, que evalúe el riesgo suicida del niño/a y que extienda un certificado autorizando que el niño/a asista al colegio, haciendo referencia directa a que no representa riesgo para sí mismo u otro/a alumno/a. Además, el certificado debe contener sugerencias claras y concretas, para llevar a cabo con el/la alumno/a hasta no contar con informe de especialista, médico psiquiatra, el/la alumno/a no podrá asistir al colegio, por el riesgo que esto implica para el/la alumno/a y sus pares.
- Si los padres no presentan informe de especialista médico psiquiatra en el plazo acordado en entrevista, se realizará denuncia a los tribunales correspondientes (Tribunal de familia).
- Los Padres entregarán a la Dirección de ciclo respectivo informe de evaluación de riesgo extendido por médico psiquiatra con sugerencias para el manejo del/la alumno/a en el colegio y con aclaración del diagnóstico.

X. Protocolo de acción ante maltrato infantil y violencia intrafamiliar

I. INTRODUCCIÓN

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, menciona que el estado debe proteger a un menor de edad contra cualquier tipo de maltrato, este bajo el cuidado de sus padres o de otra persona. Tiene derecho a ser protegido contra la violencia, el abandono, el descuido, la explotación y la violencia sexual.
El estado debe garantizar que nunca un niño menor de 18 años, sea maltratado; y si llegara a sucederle, debe hacerse cargo de este.

II. LEYES:

Ley de Violencia Intrafamiliar

Se establece la ley de violencia intrafamiliar, N° 20.066, la cual tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma. Habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar

Ley de Maltrato

Se establece la ley de maltrato infantil, N° 21.013, de la cual refiere el Artículo 403; El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad.

III. TIPOLOGÍA DE MALTRATO Y VIOLENCIA HACIA NNA

Violencia: El uso intencional de la fuerza o el poder, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia infantil: toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad del adulto frente a la niñez y adolescencia y/o en el ejercicio abusivo de poder, con el propósito de servir a los intereses adultos y/o producir daño al NNA, afectando su salud, bienestar y desarrollo. Esta violencia puede darse en las esfera psicológica, física, sexual, social y/o moral y ocurrir al interior de la familia, la escuela, la comunidad, las instituciones y otros espacios donde el niño/a se desenvuelve.

Maltrato Infantil: Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, incluyendo cualquier acción intencional que pueda ocasionar un daño real o potencial para la salud del niño, niña o adolescente, su supervivencia, desarrollo o dignidad dentro del contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Tipos de Maltrato Infantil

Negligencia: Falla persistente en la satisfacción de las necesidades físicas y psicológicas básicas que pueden afectar seriamente la supervivencia y desarrollo infantil, por parte de quién le tiene a su cuidado.

Entre ellas se encuentran las necesidades biológicas, de abrigo, de seguridad, afectivas y vinculares, sociales, de estimulación, etc.

Abandono: Estado de desatención por parte de familia o tutores, que renuncian a hacerse cargo del cuidado del niño, niña o adolescente dejándolo en situación de total desamparo.

Abandono Emocional: Desatención de las necesidades afectivas y relacionales de un niño, niña o adolescente, incluyendo las necesidades de vínculos, comunicación, aceptación, valoración, consideración y contacto o afecto físico.

Abuso Psicológico: Acciones de maltrato emocional persistentes que atentan contra la salud mental y el desarrollo emocional infantil. Puede ejercerse de forma verbal (palabras, gritos, amenazas) o mediante conductas que comunican, entre otras cosas, que el niño o niña es indigno, sin valor, no amado, inadecuado o que solo vale si satisface las necesidades de otra persona, o también acciones destinadas a asustarle, hacerle sentir en peligro, culparle, avergonzarle, manipularle y/o explotarle de diversas maneras. Se incluyen como abuso psicológico las peticiones o exigencias que implican una sobrecarga para el niño o niña (misiones que exceden sus capacidades físicas, psicológicas y/o sociales o que significan un peligro); exigir realizar tareas incompatibles o contradictorias; y la delegación de "traición" donde un niño es utilizado por uno de sus progenitores en contra del otro, como las descritas en el Síndrome de Alienación Parental.

Violencia Intrafamiliar: toda forma de violencia ejercida al interior de una familia, o entre personas que tengan o hayan tenido una relación de convivencia. Incluye la violencia conyugal o de pareja, la violencia entre parientes, y el maltrato hacia los(as) hijos(as), adultos mayores o personas con discapacidad que están al cuidado de uno de los integrantes de la familia. Ser testigo de violencia intrafamiliar, en especial de violencia entre sus progenitores o cuidadores, se considera una forma de maltrato psicológico debido a los efectos dañinos sobre el bienestar y salud mental del niño, niña o adolescente.

Abuso Físico: Toda acción realizada voluntariamente con la intención de causar malestar, dolor o daño físico a quién la recibe, aprovechándose de una situación de desigualdad de poder. Incluye, entre otras acciones, golpear (puñetes, cachetadas, patadas, palmadas, tirones, etc.), herir (hacer cortes, objetos punzantes), quemar, ahogar, intoxicar, lanzar, zamarrear, tirar el pelo, orejas u otras partes del cuerpo, y otras formas de causar malestar, dolor o daño físico como por ejemplo meter a la ducha de agua fría.

Síndrome de Munchausen por poderes: Es un tipo de maltrato físico donde el niño, niña o adolescente es sometido a continuos exámenes, procedimientos y atenciones en salud por motivo de síntomas ficticios o generados intencionalmente por sus mismos cuidadores, para satisfacción de sus propias necesidades o intereses. Estas acciones además de ser innecesarias y generar malestar pueden ser dañinas para la salud física o mental del NNA.

EN QUÉ CASOS NO SE CONSIDERA UN DELITO LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El Código Civil, en su artículo 234, señala que: Los padres tendrán la facultad de corregir a los hijos, cuidando que ello no menoscabe su salud ni su desarrollo personal. Esta facultad excluye toda forma de maltrato físico y sicológico y deberá, en todo caso, ejercerse en conformidad a la ley y a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Dicho esto, la violencia intrafamiliar es un delito cuando:

- La violencia es reiterada (habitual)
- Existen lesiones tras una violencia física

Sea cual sea el caso (delito o no delito) comenzará un juicio por violencia intrafamiliar. Si no es delito, entonces el juicio estará a cargo de los tribunales de familia y si existe delito, entonces el juicio estará a cargo de los juzgados de garantía.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO OCURRIDO ENTRE UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y UN ESTUDIANTE:

1. La persona del colegio que reciba una denuncia de un estudiante o tome conocimiento mediante un tercero, hará registro escrito del relato y solicitará la firma de quién informa de la situación o se remitirá a un profesional de la educación, en caso de ser un apoderado o no docente, quien se responsabilizara de informar la situación.
2. Durante el transcurso del día el profesional de la educación informará en forma presencial al Rector/a del Establecimiento o a algún miembro del Comité de Prevención quien convocará al equipo para establecer metodologías y plan de acompañamiento activándose el protocolo lo que evidenciará mediante registro en el acta de la reunión. Si la situación relatada, no es constitutiva de delito, y no existen antecedentes previos comprobados a través de una investigación interna, se remitirá a acompañamiento con su superior directo. En caso de una falta constitutiva de delito el Rector/a realizará la denuncia en un plazo máximo de 24 horas de recibida la información y notificará a la Superintendencia de Educación.
3. El Comité de Prevención está constituido por el Director de sección, el Delegado de Protección del Colegio y los Encargados de Convivencia colegial.
4. El superior directo del posible agresor, una vez realizada la denuncia se deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, quedando registro en hoja de entrevista con la firma de los participantes.
5. Mientras dure la investigación del Juzgado de Familia, si el adulto afectado o el eventual responsable es un funcionario con contrato vigente con la institución será apartado de sus funciones. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen la culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral. Si el adulto afectado o eventual responsable no mantiene una relación contractual laboral con la Institución (CAF, Scout, catequistas, apoderado, etc.) se le prohibirá el acceso al establecimiento.
6. Debe quedar, por escrito, en hoja de entrevista el primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
7. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación a delegada de protección colegial o psicólogo de la sección correspondiente u otro integrante del equipo de protección, para conocer y evaluar medidas de protección necesarias urgentemente para el estudiante vulnerado. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria). El relato quedará por escrito en ficha de entrevista y con las firmas correspondiente dentro de las siguientes 48 horas de recibida la información.
8. El Director/a de sección, procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante involucrado para dar a conocer medidas de protección y procedimientos colegiales, quedando registro en hoja de entrevista.
9. Se contemplan estrategias a realizar de acompañamiento al estudiante por el psicólogo de la sección correspondiente, entregando los apoyos y resguardos académicos y psicosociales que le sean necesarios. Todas las intervenciones y entrevistas realizadas quedarán en una carpeta individualizada para cada caso archivadas en la Dirección de sección correspondiente.

10. Si el estudiante recibe apoyo por especialistas externos, el psicólogo/a colegial acogerá después de revisar las sugerencias y apoyo que se estimen en el informe emitido.
11. Los informes que presenten los profesionales externos serán recibidos presencialmente o vía correo electrónico por el encargado del equipo de Orientación del colegio, que velará por coordinar las sugerencias con el equipo de protección.
12. El cierre del caso corresponderá al momento en que se dicte la resolución judicial y será el Rector/a el encargado/a de realizarlo.

V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. La persona del colegio que reciba una denuncia de un estudiante o tome conocimiento mediante un tercero, hará registro escrito del relato y solicitará la firma de quién informa de la situación o se remitirá a un profesional de la educación, en caso de ser un apoderado o no docente, quien se responsabilizará de informar la situación.
2. Durante el transcurso del día el profesional de la educación informará en forma presencial al Director de Sección correspondiente o a algún miembro del Comité de Prevención quien convocará al equipo para establecer metodologías y plan de acompañamiento activándose el protocolo lo que evidenciará mediante registro en el acta de la reunión. El Director de Sección realizará la denuncia en un plazo máximo de 24 horas de recibida la información. Deberá notificar al Rector/a del Establecimiento cada vez que se realice una denuncia y mantenerlo/a informado durante el proceso. Además, se notificará a la Superintendencia de Educación, de la denuncia realizada.
3. El Comité de Prevención está constituido por el Director de sección, el Delegado de Protección del Colegio y los Encargados de Convivencia colegial.
4. Una vez realizada la denuncia se deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que este podría tener participación en los hechos, si ese fuera el caso, se llamará a entrevista a otro adulto responsable del estudiante. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.
5. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, si el adulto afectado o el eventual responsable es el apoderado o representante del estudiante se le prohibirá el acceso al establecimiento y se nombrará un nuevo adulto representante. Una vez oficializada la denuncia, el establecimiento mantendrá alejado al posible victimario hasta que la justicia dicte sentencia del caso, y si es necesaria su presencia en el establecimiento, se velará que sea un horario donde no haya contacto con estudiantes y en dependencias que se encuentren solo adultos (oficina, recibidores…).
6. Debe quedar, por escrito, en hoja de registro de entrevista el primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
7. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima. Derivación a delegada de protección colegial o psicólogo de la sección correspondiente u otro integrante del equipo de protección, para conocer y evaluar medidas de protección necesarias urgentemente para el estudiante vulnerado. Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria). El relato quedará por escrito en ficha de entrevista y con las firmas correspondiente dentro de las siguientes 48 horas de recibida la información.
8. El Director de la sección correspondiente, procederá a citar a entrevista al apoderado o

adulto responsable del estudiante involucrado para dar a conocer medidas de protección y procedimientos colegiales, quedando registro en hoja de entrevista.

9. Se contemplan estrategias a realizar de acompañamiento al estudiante por el psicólogo de la sección correspondiente, entregando los apoyos y resguardos académicos y psicosociales que le sean necesarios. Todas las intervenciones y entrevistas realizadas quedarán en una carpeta individualizada para cada caso archivadas en la Dirección de sección correspondiente.
10. Si el estudiante recibe apoyo por especialistas externos, el psicólogo/a colegial acogerá después de revisar las sugerencias y apoyo que se estimen en el informe emitido.
11. Los informes que presenten los profesionales externos serán recibidos presencialmente o vía correo electrónico por el encargado del equipo de Orientación del colegio, que velará por coordinar las sugerencias con el equipo de protección.
12. El cierre del caso corresponderá al momento en que se dicte la resolución judicial y será el Director/a el encargado/a de realizarlo.

VI. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN AL ESTUDIANTE, CUANDO NO EXISTA RESOLUCIÓN JUDICIAL

- ✔ Derivación equipo de orientación
- ✔ Derivación psicólogo/a colegial.
- ✔ Derivación psicólogo/a externo.
- ✔ El estudiante tendrá la opción de elegir una dupla de adultos de confianza y referentes en el colegio, a los cuales puedan acudir durante la jornada de clases, en caso de tener necesidad de conversar o darse un momento para estar acompañado
- ✔ Facilitar contención y derivar al psicólogo del colegio durante la jornada de clases autorizando su salida del aula.
- ✔ Flexibilidad frente a actividades y carga académicas.
- ✔ Intervenciones del equipo de prevención en las horas de tutoría
- ✔ Retiro por parte del adulto responsable (Pto. 5 Procedimiento frente a violencia intrafamiliar) antes del término de la jornada, previa autorización del colegio
- ✔ El Departamento de Orientación, iniciado el acompañamiento, informará vía correo electrónico a los profesores de la sección cuando el estudiante requiera procedimientos especiales en el ámbito psico- social
- ✔ Cualquier otra medida no contemplada en este protocolo que se amerite establecer para la protección y acompañamiento de un estudiante, que el colegio estime sea aplicada.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A RESOLUCIÓN JUDICIAL

El colegio respetará las medidas indicadas en la resolución judicial y velará por dar inmediato cumplimiento.

En caso de demostrarse responsabilidad penal o jurídica de algún funcionario contratado por la institución, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral.

VIII. CONSIDERACIONES DURANTE EL PROCESO.

El estudiante será notificado presencialmente y por su correo institucional sobre los procedimientos y acompañamientos que dicte la justicia y el colegio.

Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de maltrato se debe actuar de la siguiente manera:

h) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.

i) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.

j) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.

k) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.

l) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.

m) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

n) Mantener control emocional por parte del adulto que escucha el relato del estudiante.

Qué NO hacer ante este tipo de casos:

g. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor.

h. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.

i. Presionar al estudiante para que responda preguntas o aclare información.

j. Abrazar al estudiante, ni exponerlo a contacto físico con el adulto que escucha el relato.

k. Generar una sensación de abandono en el estudiante durante el proceso

IX. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA

Una vez confirmado el hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento para hacerlo.

Idealmente, la denuncia debe ser llevada por escrito por el Rector del colegio y/o Director de Sección y en ausencia de estos, el encargado de protección. La denuncia puede efectuarse ante el tribunal de familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público. De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que Fiscalía omita elementos que permitan identificar a la persona agredida y su entorno, para evitar el re victimización. También se solicitará reserva en la investigación.

El Rector debe informar de manera presencial o por correo electrónico que se ejecutó la denuncia y /o la resolución del caso, al profesor/a tutor/a, e indicará la factibilidad de compartir la información al consejo de profesores de cada sección y a la comunidad colegial si fuese necesario.

XI. Anexo Educación Parvularia

I. **Presentación**: Este reglamento, forma parte del Manual de Convivencia Escolar Colegial y está referido de manera específica al nivel de Educación Parvularia. Explicita la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes referidas al bienestar de los niños y niñas, la sana convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que regulan las relaciones humanas dentro de un establecimiento educacional. Su elaboración se realiza en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Marista. Es preciso señalar que este reglamento, se desprende de las Orientaciones, Reglamentos y Protocolos del Manual de Convivencia Escolar del colegio, por lo tanto, aquellos aspectos que en él no se contemplen, como, por ejemplo, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, se encontrarán en el Reglamento Colegial.

II. **Fundamentación**: La Circular de la Superintendencia de Educación, Resolución Exenta N° 0860 de fecha 26 de noviembre del 2018, que "Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios o que cuentan con atención al nivel" instruye la construcción de un capítulo con las especificaciones propias para este nivel educativo, dentro del actual Reglamento Interno Colegial. Este documento tiene por finalidad, ser un referente para la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos, en la búsqueda del bien común resguardando los derechos de los párvulos "a razón de las características específicas de la primera infancia y las particularidades del nivel", que, para su mejor conocimiento y apropiación, se exponen a continuación:

a)"el niño y la niña se conciben como personas singulares y diversas entre sí, sujetos de derechos, en crecimiento y desarrollo de todas sus potencialidades (biológicas, psicológicas, socioculturales). Ellos y ellas se relacionan interactivamente con su entorno natural y sociocultural y, a partir de esta interacción, van construyendo un conocimiento propio del mundo y de sí mismos, en cambio continuo, el cual merece atención y respeto. Por tanto, su comportamiento no es meramente pasivo o reactivo, sino que lleva la impronta original de su voluntad y pensamiento."(1)

(1) Bases curriculares de Educación Parvularia 21

b) "La familia constituye el núcleo central básico en el cual la niña y el niño encuentran sus significados más personales. En ella, establecen los primeros y más importantes vínculos afectivos; incorporan los valores, pautas y hábitos de su grupo social y cultural; desarrollan sus primeros aprendizajes y realizan sus primeras actuaciones como integrantes activos de la sociedad". Acogemos a un niño o niña arraigado en su familia, y a la institución educativa "le corresponde compartir con ella la labor educativa, complementando y ampliando las experiencias de aprendizaje y desarrollo integral que se le ofrecen. Por ello, es fundamental que se establezcan perspectivas y líneas de trabajo en común y se potencie el esfuerzo educativo que unas y otras realizan en favor de las niñas y los niños".(2)

(2)Bases curriculares de Educación Parvularia 25

III. Regulaciones referidas a la ropa de cambio.

· Pre Kínder: Las familias de los estudiantes dejarán en el colegio una muda completa de ropa solicitada en la lista de materiales, todas debidamente identificadas.

· Kínder: No se solicitará ropa de cambio, salvo excepciones.

<u>Cambio de ropa</u>:

1. El párvulo será acompañado en su cambio de ropa por la Educadora, Asistente de aula o Alumna en práctica y lo hará el niño por sí mismo, supervisado por el adulto. Se espera que la familia promueva la práctica autónoma del vestir y desvestir.

2. Cuando el párvulo requiera aseo o cambio de ropa con la asistencia de un adulto, se priorizará la asistencia del menor teniendo como respaldo la autorización firmada previamente por su apoderado. En caso de que el apoderado no autorice la intervención del adulto, se llamará por teléfono al apoderado para que concurra al establecimiento.

3. En la situación anteriormente descrita, mientras se toma contacto con la familia, el menor permanecerá en dependencias del parvulario (mudador de cada baño).

4. Respecto al cambio de poleras en la clase de Educación Física, los docentes de la asignatura serán los encargados de supervisar la realización de los cambios de ropa y apoyar en caso de ser necesario

Control de Esfínter:

Cuando el párvulo requiera limpieza de sus genitales, ésta deberá realizarla de manera autónoma con supervisión del adulto siendo responsabilidad de la familia la enseñanza de esta acción.

IV. Ingreso a clases

· El portón de ingreso se abre 30 minutos antes del inicio de clases, es decir, a las 7:30 hrs. para la recepción de los niños. Todos los niños que lleguen entre las 7:30 y 7:45 hrs. serán recepcionados en una de las salas del nivel.

· El adulto responsable siempre deberá entregar al niño en la puerta de la sala a la asistente del curso, y/o Educadora de Párvulos y/o profesor de asignatura.

· En ningún caso, el adulto podrá dejar al niño solo en su sala o a cargo de un menor de edad (sea éste familiar o no), en el patio, baño u otra dependencia del colegio en el período comprendido entre su llegada al establecimiento y la apertura de la sala de clases.

· A las 8:00 hrs., se inician las clases.

· En caso de atraso, éste será registrado por Inspectoría, en la agenda escolar del niño en la Sección "Registro de Atrasos", debiendo ser firmado por el apoderado.

· Es responsabilidad del apoderado dar aviso por anticipado vía correo electrónico a la Tutora e Inspector, cuando el niño, requiera llegar más tarde por situaciones especiales. En esta situación, el atraso no se registrará en su agenda.

V. Término de la jornada de clases.

· Al término de la jornada, el niño siempre deberá ser retirado de la sala de clases, por un adulto: apoderado, familiar, transportista, u otro que el apoderado designe. En ningún caso, el párvulo podrá ser retirado por un menor de edad.

· El o los adultos que retiran al niño de manera frecuente, deberán encontrarse identificados y registrados en la agenda escolar del niño y en la nómina de personas autorizadas para retirar, que maneja la Tutora del curso. Esta nómina, estará expuesta visiblemente en el tablero técnico de la sala. El retiro de alumnos debe hacerse de forma fluida, sin permanecer en los juegos esperando el horario de cierre del portón.

· En caso de que exista un cambio imprevisto de la persona que retira, será el apoderado quien, de aviso por teléfono a Inspectoría, indicando nombre y run. A la salida, la Educadora, Profesor de asignatura o Asistente que entregue al menor, le solicitará por motivos de seguridad, la exhibición del carné, para corroborar su identidad.

· En caso de que el apoderado no haya dado aviso sobre el cambio de la persona que retira, Inspectoría llamará al apoderado. Por razones de seguridad, sólo se entregará al menor, una vez corroborada con el apoderado, la identidad de la nueva persona que retira.

· En caso de que el niño sea retirado antes del término de la jornada, será responsabilidad del apoderado dar aviso, por escrito, vía agenda o por teléfono, a la Inspectora de Sección. La comunicación será timbrada por la Inspectora y al retirar al menor, el adulto responsable deberá firmar el libro "Registro de Salida", que se encuentra en la recepción.

· En caso de que el padre, madre, algún familiar u otra persona, se encuentre con orden judicial de alejamiento del menor, será responsabilidad del apoderado dar aviso formal inmediato a la Tutora del curso, solicitando entrevista personal. Será la Tutora del curso quien una vez tomado conocimiento, informará a Inspectoría, Equipo de Orientación de Sección y Dirección de Sección.

· En caso de que se observe que el adulto responsable del retiro del niño no se encuentra en condiciones óptimas para hacerlo (estar bajo efectos del alcohol, drogas, conductas erráticas), la educadora llamará a inspectoría para resolver la situación.

· Se prohíbe el ingreso de mascotas al establecimiento educacional sin previa autorización de la educadora.

VI. Uso de los baños.

· El baño es de uso exclusivo de los estudiantes del colegio.

· Se prohíbe el ingreso de apoderados al baño de los estudiantes durante el ingreso y retiro de éstos.

VII. Retiro en caso de emergencia, sismo o evacuación del establecimiento.

En caso de emergencia o gran sismo en que desde el colegio se solicitará la evacuación masiva o en los casos en que los apoderados, producto de una situación de emergencia, deseen retirar a su pupilo, antes de término de la jornada escolar, lo harán de acuerdo al "Protocolo de evacuación".

VIII. Período de adaptación.

Durante la primera semana de marzo, los párvulos asisten de manera diferida en pequeños grupos cada día, por un período más corto que el de la jornada habitual, para favorecer su adaptación, familiarizarse con el nuevo espacio físico y los adultos a cargo, de manera más personalizada.

IX. Salidas pedagógicas.

Son planificadas para todo el nivel, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje que se están potenciando y a los intereses de los párvulos. Se consideran visitas a algunos lugares de nuestro entorno colegial y a otros lugares más distantes, siempre dentro del horario escolar. Estarán calendarizadas con fechas estimativas dentro del plan anual de curso que elabora la educadora junto a la directiva de curso, el cual, se socializará con todos los apoderados en la segunda

reunión del año. Previo a la visita, la Educadora de Párvulos se reunirá con la Directiva de curso o un representante, para informar y explicar en concreto el procedimiento que ellos deberán efectuar, para la contratación del transporte, velando que este cumpla con la normativa vigente para el traslado seguro de pasajeros.

· La Educadora realiza contacto con el lugar a visitar, cautelando que cuente con las medidas de seguridad adecuadas.

· La Educadora, solicitará la compañía de algunos apoderados, a quienes les entregará previamente por escrito, un documento con algunas orientaciones para cumplir adecuadamente con su rol de "apoderado acompañante".

· La Directiva del curso, será la responsable de contratar y chequear que la empresa de buses cumpla con la normativa vigente.

· El mismo día de la salida, antes de que los niños aborden el bus, un miembro de la Directiva lo chequeará, corroborando que esté todo en regla: revisará los cinturones de seguridad, asientos, documentación.

· Los apoderados acompañantes viajarán en el mismo bus junto a los niños o en vehículo particular dependiendo de los requerimientos de la educadora.

· Se solicitará a uno de los apoderados acompañantes, que asista ida y vuelta en su vehículo particular, por si algún menor requiere traslado al centro asistencial. El traslado lo realizará uno de los educadores dependiendo de las condiciones de la salida, junto con el apoderado.

· El día de la visita, la Tutora entregará a Inspectoría los siguientes documentos:

-Autorización Centro General de Padres.

-Autorización de los padres para salida educativa.

-Datos del vehículo: fotocopia de documentación del chofer, de revisión técnica.

-Solicitud de salida de viaje de estudio.

-Planilla con datos de asistentes a la salida (una quedará en el colegio y la otra se llevará en el bus).

· El día de la visita, las educadoras deberán portar un botiquín con los insumos básicos para entregar primeros auxilios. Éstos, serán recomendados por la paramédico del establecimiento. ´

X. Protocolo para abordar un evento de desregulación emocional.

Frente a situaciones de desborde emocional y/o conductual de un niño como: llantos, enojos, gritos, insultos, lanzamientos de objetos, golpes, etc., frente a la negativa de algo o su frustración, se deberá actuar de la siguiente manera:

Si ocurre en la sala de clases, la Educadora acompañará al menor fuera de la sala para contenerlo (abrazándolo, calmandolo, conectando con él o ella), manteniendo una actitud serena. Esto se hará con el objetivo de evitar su exposición ante el grupo de pares.

Se alejaran de él los objetos o personas para evitar algún accidente o daño a sí mismo o a los demás.

Una vez que esté calmado, intentar cambiar el foco con alguna actividad atractiva y luego retomar la conversación y reincorporarlo a la sala de clases.

Cuando ya esté más calmado, focalizar la mirada e intentar descubrir qué gatilló su comportamiento y descontrol. Preguntarle ¿cuál es el problema?, escuchar su respuesta, darle tiempo para que pueda verbalizar lo que sucede.

Si el niño no logra verbalizar o explicar lo sucedido, el adulto pondrá nombre a la emoción que llevó al niño o niña a actuar así, por ejemplo: “te enojaste porque se cayó el juguete”; “te dio pena porque tenías muchas ganas de jugar con ese autito y otro niño lo tomó”, “sentiste rabia porque querías pintar con ese color y la niña no te lo daba”, etc.

a Educadora mediará para que el niño logre proponer alguna alternativa de resolución pacífica y auto controlada del conflicto. Si el niño no logra visualizar, el adulto puede brindar alternativas que vayan en directa relación con el conflicto.

En caso de que el desborde emocional no cese y se ponga en riesgo la integridad física del menor o de otro miembro de la comunidad educativa, se solicitará colaboración a inspectoría. Si a pesar de la intervención de Inspectoría el episodio no cesa, Inspectoría llamará al apoderado para que acuda al establecimiento y eventualmente retire al niño para su propio resguardo y el de los demás y quedará registro de la intervención en Inspectoría.

Si es la primera vez que el niño manifiesta un desborde, o más de una vez, pero de manera aislada, la Educadora informará al apoderado en entrevista personal y/o vía agenda para establecer estrategias de manejo conjunto.

Si esta conducta se presenta reiteradamente, la educadora citará nuevamente a entrevista y podrá solicitar derivación al Departamento de Orientación para ser evaluado por el especialista que corresponda, previa autorización del apoderado.

XI. Niños enfermos

-Es responsabilidad del apoderado que el niño no asista cuando presente algún cuadro viral o bacteriano.

-El apoderado deberá hacer entrega de certificado médico cuando corresponda y respetar tiempos establecidos de reposo, de no ser así, se llamará a inspectoría para contactar al apoderado